



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

TITULO:

**PLAN DE NEGOCIO PARA LA EXPORTACIÓN
DE JOYERÍA ARTESANAL DE PLATA
MEXICANA A ESTADOS UNIDOS.**

T E S I N A

Para obtener el título de:
**LICENCIADO EN COMERCIO
INTERNACIONAL**

Presenta:

BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ.

ASESOR DE TESINA:

MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA

CLAVE 16PSU0011T

ACUERDO No. LIC 091108



MORELIA, MICH., MAYO 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	iv
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	vii
JUSTIFICACIÓN	viii
OBJETIVOS	ix
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.	10
1.1 Conceptos.	10
1.1.1 Objeto del Comercio Internacional.	11
1.1.2 Sujeto del Comercio.	12
1.2 Exportación en México.	13
1.2.1 Base Constitucional del Derecho Aduanero.	14
1.2.2 Los Tratados Internacionales suscritos por México.	15
1.2.3 Organización Mundial del Comercio.	15
1.2.4 Ley Aduanera.	16
1.2.5 Ley de los impuestos generales de importación y de exportación.	16
1.2.6 Ley de Comercio Exterior.	17
1.3 Organismos de control y apoyo al comercio exterior.	18
1.3.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	18
1.3.2 Secretaría de Economía.	19
1.3.3 Dirección General de Normas.	19
1.3.4 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).	20
CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.	21
2.1 Logística Internacional.	21
2.2 Transporte Internacional.	23
2.3 Despacho Aduanal.	25
2.4 Seguro de la Carga.	27
CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE.	29
3.1 Tipos de envase, empaque y embalaje.	29
3.2 Características del envase y embalaje.	31
3.3 Requisitos para el envase y embalaje.	32
CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL.	35
4.1 Documentación básica para exportar.	35
4.2 Secretarías con injerencia en el comercio exterior.	39
4.3 Restricciones No Arancelarias.	41
4.4 Cuotas Compensatorias.	41
4.5 Dumping & Antidumping.	42
4.6 Ley Antilavado.	44

CAPÍTULO 5. OPERACIÓN ADUANERA.	46
5.1 Requerimientos iniciales y documentación para el Despacho Aduanero.	46
5.2 Responsables Solidarios.	49
5.3 Despacho Aduanero.	50
CAPÍTULO 6. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.	53
6.1 Elementos fundamentales de la imposición en materia aduanera.	53
6.1.1 Base Gravable.	53
6.1.2 Valor en Aduana.	54
6.1.3 Valor de Transacción.	55
6.2 Tarifa.	56
6.2.1 Del Impuesto General de Exportación.	56
6.3 Facultades de revisión de las Autoridades Aduaneras.	57
6.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.	58
6.3.2 Verificación de Transporte.	59
6.4 Infracciones y Sanciones en materia aduanera.	59
6.4.1 Infracciones.	60
6.4.2 Sanciones.	61
6.5 Factura Electrónica.	62
6.5.1 Nuevo complemento a las Exportaciones al CFDI.	62
CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.	64
7.1 Importancia de la exportación.	64
7.2 Ventajas y desventajas de la exportación.	65
7.3 Programas de apoyo a la exportación.	66
7.4 Proméxico.	68
7.5 BANCOMEXT.	69
7.6 PROSEC.	70
CAPÍTULO 8. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.	72
8.1 Merceología.	72
8.2 Sistema armonizado de Designación y codificación de las mercancías.	73
8.3 Reglas Generales del Sistema Armonizado.	74
8.4 Fracciones Arancelarias.	77
CONCLUSIONES.	80
BIBLIOGRAFÍA.	83

INTRODUCCIÓN

La tendencia e interés a nivel mundial por la adquisición de artesanías mexicanas, es a causa del gran reconocimiento, valoración y estimación tradicional que se tiene por la joyería artesanal de plata de México; generando un mercado altamente atractivo con potencial de crecimiento y prometedor en la demanda. México es el tercer productor de joyería de plata a nivel mundial. Las entidades con mayor productividad, extracción y beneficio son principalmente Guerrero, Zacatecas, Chihuahua y Sonora. Los principales destinos de las exportaciones son Estados Unidos y países de Medio Oriente. Cabe mencionar que la joyería de plata mexicana siempre ha estado presente en todas las culturas, por tener un arraigo muy fuerte en cuestiones religiosas y culturales.

En el capítulo uno se describe el marco teórico y jurídico a través de los conceptos básicos que se deben conocer para entender el proceso del comercio exterior. Se conceptualiza además el objeto y los sujetos que intervienen en una negociación de comercialización internacional. Se describe la importancia de la Ley Aduanera, Ley de los Impuestos generales de Importación y Exportación y la Ley de Comercio Exterior para comercio internacional. Se explica los fundamentos legales en los que se sustenta, enumerando también los organismos de control y apoyo al comercio exterior.

La logística del comercio exterior se explica en el capítulo dos. Se detalla la documentación requerida durante el proceso de despacho aduanero. Se conceptualiza el requerimiento de un Agente o Apoderado Aduanal. Se describe los diferentes tipos de transporte dentro del comercio internacional y los seguros de carga que deben gestionarse para proteger el envío de la mercancía. Se especifica el canal de distribución a utilizar y la cadena de suministros. Se fundamenta la documentación en base a la Ley Aduanera, documentos que satisfagan las regulaciones gubernamentales y exigencias tanto de México como de Estados Unidos.

El tipo de empaque y envase se describe de manera detallada en el capítulo tres. Se explica los parámetros indispensables a cumplir durante la transportación almacenamiento de la mercancía. Se explica las regulaciones norteamericanas. Se describe las características y requisitos, con el objetivo de cumplir las necesidades y expectativas del comprador. Se especifica las reglas de etiquetado. Se define los tipos y características del envase con fines de incremento en la competencia. Se detalla que tipo de empaque, envase y embalaje se utilizará conforme a los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana.

En el capítulo cuatro, se describen de forma detallada y sintética los documentos y trámites legales para el proceso de exportación a Estados Unidos, fundamentados en la Ley Aduanera. Se describen los parámetros y datos que deberán llevar cada trámite. Se explica los objetivos y propósito de cada documento que deberá cumplir. Las Secretarías con injerencia en el comercio internacional se especifican y su importancia. Se establecen de manera descriptiva y fundamentada las regulaciones no arancelarias y cuotas compensatorias. Se puntualiza la importancia del dumping y la ley antilavado en México.

El proceso de operación aduanera se describe y explica en el capítulo cinco, con el objetivo de comprender el proceso de exportación. Se detalla cada uno de los requerimientos iniciales, utilizados durante el proceso de despacho aduanero. Se especifica y conceptualiza los responsables solidarios conforme a los diferentes artículos de la Ley Aduanera y del Código Fiscal de la Federación. Se especifica el incoterm a utilizar. Se detalla y explica de forma puntualizada todos los actos y formalidades necesarios al llamado Despacho Aduanero.

El capítulo seis, se describe la Normatividad en el Sistema Aduanero. Se explica los elementos fundamentales dentro de imposición en materia aduanera. Se fundamenta y explica la base gravable, el valor de aduana y el valor de transacción conforme a la Ley Aduanera con el objetivo de comprender los conceptos y su forma de determinarlos. Se conceptualiza la Tarifa arancelaria en México, basada en la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Se determina las

facultades de revisión por parte de las Autoridades Aduaneras. Se explica y define las Infracciones y Sanciones conforme a la Ley Aduanera. Se pormenoriza la nueva disposición como obligación del Comprobante Fiscal Digital y Factura Electrónica durante las exportaciones.

El fomento de las exportaciones se explica en el capítulo siete. También se analiza su importancia, ventajas y desventajas. Se puntualiza y detalla los programas de fomento a las exportaciones. Se conceptualiza y describe la dependencia que apoya las empresas en México, con denominación ProMéxico. Se explica la Institución Bancaria mexicana encargada de otorgar apoyos financieros a exportadores e importadores llamada Bancomext, y se desarrolla los Programas de Promoción Sectorial con título PROSEC.

En el capítulo ocho se pormenoriza la Clasificación Arancelaria y su importancia en el proceso de exportación. Se conceptualiza de manera detallada la Ciencia llamada Merceología y su importancia en el sistema de clasificación de mercancías dentro del comercio exterior. Se explica el Sistema armonizado de Designación y Codificación en México. Se detalla y describe las Reglas Generales consideradas en la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación. Se desarrolla y explica el proceso de identificación con respecto a la Fracción Arancelaria con el objetivo de entender la clasificación de la mercancía a exportar.

Para finalizar esta investigación se describen las conclusiones a que se llegó como los aspectos más relevantes e importantes que se deben destacar de la misma. Por último se relacionan los libros, leyes, documentos y artículos que se utilizaron para sustentar la teoría de esta investigación y estos se encuentran en la bibliografía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

México se ha caracterizado por la importancia que se les da a las Micros, Pequeñas y Medianas empresas en su economía, generando el 79% de empleos, dato expuesto por la Secretaría de Economía de México. Por dicha razón, es de suma importancia conocer las herramientas y procedimientos necesarios para el desarrollo y crecimiento de este país. La industria minera en México, tiene una gran importancia para la economía nacional, en especial, la explotación de la plata, la cual ha sido uno de los metales nobles que han influido sobre los aspectos monetarios y de comercio internacional, atrayendo el interés de los economistas de éste y de otros países. Las entidades con mayor producción de joyería artesanal de plata son Guerrero, Zacatecas, Chihuahua y Sonora.

La exportación de bienes y servicios en México, da como resultado, un aumento positivo para la economía del país, es la mayor fuente de demanda para la producción de bienes, multiplicando el producto, beneficiando los ingresos de la economía en general, y de los agentes económicos participantes en particular. Los principales destinos de las exportaciones de joyería artesanal de plata mexicana son Estados Unidos, America Latina y países del Medio Oriente.

Uno de los principales problemas de México, que existe dentro de las pequeñas y medianas empresas, es la falta de información, capacitación y/o recursos necesarios para poder exportar sus productos, aun cuando tienen la intención de iniciarse en esta actividad. Por esta razón, se propician exportaciones informales, o sin lograr concretar las negociaciones, desalentando a las empresas. Por lo anterior mencionado, en el proyecto se pretende aportar información con respecto al procedimiento y requerimientos de exportación aduanero de joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos. ¿Por qué la dificultad para exportar la joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos?

JUSTIFICACIÓN.

Para obtener acceso a cualquier mercado en el extranjero es necesario conocer el proceso y requerimientos necesarios para el proceso de exportación, para realizarlo de manera legal y exitosa. La investigación del proyecto, será con la finalidad de que los productos de joyería artesanal de plata mexicana, cuenten con todos los requerimientos legales del país para exportarlo conforme a la Ley Aduanera, ampliando y abriendo mercados, beneficiando la economía del país.

México, es el país número uno en producción de joyería artesanal de plata. Actualmente el 70% de las exportaciones mexicanas de joyería artesanal de plata provienen de la ciudad de Taxco. Sin embargo, en Estados Unidos, específicamente en la Ciudad de Nueva York, se importa el 79% del total de la producción nacional de joyería artesanal de plata, debido al interés por adquirir artesanías mexicanas, al reconocimiento y a la valoración tradicional que se tiene por la plata mexicana, generando un mercado muy atractivo, con potencial de crecimiento y prometedor en la demanda.

La existencia del Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TLCAN), facilita la exportación entre ambos países, México y Estados Unidos, beneficiando el libre comercio entre países, por lo que aprovechar dichas ventajas, amplía un mercado más interesante aún en la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana al país de Estados Unidos. Debido a que este país cuenta con un sistema de normas en materia de sanidad, calidad y seguridad para proteger la vida de personas, animales y plantas que todo productor debe cumplir, se implementará un plan de negocio para adoptar el producto de acuerdo a dichas normas, considerando también las normas del cliente.

OBJETIVO GENERAL.

Elaborar un plan de negocio, determinando la documentación y requerimientos necesarios para exportar la joyería artesanal de plata mexicana, de manera legal, del puerto de Lázaro Cárdenas a Estados Unidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir joyería de plata exclusiva, elaborada por artesanos mexicanos.
- Identificar los documentos y requerimientos legales necesarios para exportar joyería artesanal mexicana de plata a Estados Unidos.
- Determinar las principales condiciones de acceso para la joyería artesanal mexicana de plata al mercado de Estados Unidos.
- Analizar las opciones de envío, empaque y embalaje.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

El interés mundial por la joyería artesanal de plata mexicana ha generado un mercado muy atractivo a nivel potencial, motivo por el cual, este proyecto se enfoca en elaborar un plan de negocio para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana definiendo los documentos y requisitos generales conforme a la Legislación Mexicana, realización del pago de impuestos correspondiente para la exportación al país destino Estados Unidos, conociendo los Tratados de Libre comercio que México ha suscrito, con objeto de tener una preferencia arancelaria para el no pago de arancel como lo es el Tratado de Libre Comercio (TLCAN).

1.1 CONCEPTOS.

Con el objetivo conocer y definir diferentes conceptos utilizados durante este proyecto de exportación de joyería artesanal de plata mexicana, se han descrito de manera breve y sintética los siguientes:

- *Exportador*: Persona física o jurídica que realiza el suministro de productos, del fabricante o de personas que exportan a terceros; de un país a otro. (Banco Nacional de Comercio Exterior, 2014)
- *Arancel*: Gravamen o Impuesto que se aplica a los bienes que son objeto de importación o exportación; protegiendo los bienes nacionales y sirviendo como fuente de ingresos para el Estado. (Padilla, 2012).
- *Comercio Internacional*: Actividad comercial entre dos países, un país exportador envía productos y/o servicios a un país importador. Actividad de compra o venta de bienes para su transformación, su reventa o utilización. (Definición.De, 2016).
- *Comercio Internacional en la nueva Tecnología*: Las nuevas tecnologías han influido a nivel mundial los entornos sociales, convirtiéndose en la entrada al desarrollo de economías para algunos países. Los países con mayor desarrollo tecnológicamente son exportadores, aumentando su balanza comercial. (FMI, 2001).

- *Exportación*: Envío legal de mercancías nacionales para uso o consumo en el extranjero, bajo condiciones específicas. Tráfico legítimo de mercancías y servicios. (Banco Nacional de Comercio Exterior, 2015)
- *Globalización*: Proceso histórico mundial que aumenta de forma vertiginosa, de ámbito económico, tecnológico, social, político y cultural. Solidificación del capitalismo y avances tecnológicos, con el objetivo de la expansión del flujo comercial mundial. (Villouta, 2015)
- *Importación*: Introducción legal de mercancías foráneas a un determinado país, bajo condiciones específicas para su consumo interno. (Universidad Nacional Autónoma de México, s.f.)
- *Incoterms*: Por sus siglas en inglés “International Commercial Terms”, Términos Internacionales de Comercio. Normas con respecto a las condiciones de entrega de la mercancía, utilizados en el contrato de compraventa internacional, asignando la obligación de asegurar la mercancía, tipo de póliza que debe adquirirse y prima de seguro. (Club Ensayos, 2013)
- *Libre cambio*: Sistema económico del comercio internacional, elimina aranceles y aduanas, donde el intercambio se realiza con la división internacional del trabajo y con la teoría de ventajas comparativas. (La gran Enciclopedia de Economía., 2009)
- TLCAN, TLC: Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

1.1.1 Objeto del Comercio Internacional.

Analizar y estudiar los requerimientos de Estados Unidos, principal importador a nivel mundial de joyería artesanal de plata mexicana, para considerar las oportunidades y desafíos, generando diversos beneficios, como apertura en diferentes mercados y de inversión y la creación de competitividades; con el objetivo primordial de que la joyería artesanal de plata mexicana que sea reconocida e identificada con diseños exclusivos, considerando la documentación requerida para exportar y la capacidad de producción.

Estados Unidos es el primer comprador de las exportaciones de México; la joyería artesanal de plata mexicana representa el 52% de las importaciones, siendo el país con mayor demanda; sin olvidar, que hay alternativas de exportar a otros mercados aumentando la capacidad del sector de servicios y analizando la competencia y el mercado objetivo, obteniendo datos demográficos, tales como la edad, género y nivel socioeconómico; conductuales, considerando diseños, y la satisfacción de necesidades, y los geográficos, como tiendas y cadenas de joyería.

Es necesario considerar estrategias para explorar e introducirse al mercado de Estados Unidos, fundamentando las debilidades y amenazas que representa la exportación, es recomendable considerar las siguientes: promoción, servicio, internet, publicidad y calidad; introduciendo la joyería artesanal de plata mexicana al mercado a través de ferias y exposiciones, analizando las diferentes características de la competencia, con el objetivo de lograr un resultado positivo y óptimo al exportarla.

1.1.2 Sujeto del Comercio.

Para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana se debe estar establecido legalmente conforme a las leyes fiscales y comerciales de México. Es conveniente determinar las adecuaciones que se necesiten realizar al producto, conforme a las exigencias y normas de Estados Unidos. Dentro del proyecto de exportación de joyería artesanal mexicana, la capacidad de contraer las obligaciones y el ejercer los derechos, será considerado como persona física.

La exportación de joyería artesanal de plata mexicana se efectúa considerando factores internos y externos, evaluando el área de negocio de Estados Unidos y estableciendo objetivos. Las regulaciones que controlan y formalizan las transacciones de pago; los factores externos ayudarán a controlar la joyería artesanal de plata mexicana desde que sale de México hasta que llega a Estados Unidos, con los requisitos necesarios a cumplir.

El contrato que se considera comúnmente para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana es: Compraventa, implicando solo una transacción entre el país de México y Estados Unidos. Se establecerán las obligaciones, el lugar de entrega, la forma de pago, el riesgo de daño que podría ocurrir durante el tránsito de la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana y las responsabilidades de entrega, mediante el Incoterm Franco a Bordo (FOB). (Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, 2015).

Exportar la joyería artesanal de plata mexicana, generará gran demanda y a su vez competencia en Estados Unidos, localización de apertura a nuevos mercados, economías a grandes escalas, conectividad internacional, incremento de ventas y acceso a mayor variedad, mejores precios y calidad para los consumidores.

1.2 EXPORTACIÓN EN MÉXICO.

Las exportaciones en México han sido una de las principales fuerzas comerciales, beneficiando la economía, un proceso con cual las pequeñas y medianas empresas han incrementado sus negocios y mercados, dando conocer su marca y calidad a nivel mundial. Estados Unidos es el primer asociado comercial, ya que las mayorías de las exportaciones de México son destinadas a dicho país, considerando que cualquier cambio económico en Estados Unidos, afecta también el territorio mexicano.

De acuerdo a las Estadísticas del Comercio Exterior en México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 80% de los bienes y servicios exportados son destinados a Estados Unidos, contribuyendo al crecimiento económico y a la generación de empleos en México, por tal motivo, se seleccionó el país destino Estados Unidos para la exportación joyería artesanal de plata mexicana; México es una de las economías con mayor apertura, por sus 12 Tratados de Libre Comercio con 44 países en 3 continentes, 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) y 9 Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial (Meza Orozco, 2014).

En la actualidad, las empresas comercializadoras deben de tener una visión global, donde se deben preparar y capacitar para la gran demanda y competencia, localizando mercados distintos y diferentes métodos de mercadeo, de tal modo que la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, genere diversos beneficios, tales como: apertura a nuevos mercados, economías a grandes escalas, conectividad internacional, incremento de ventas y acceso a mayor variedad, mejores precios y calidad para los consumidores.

1.2.1 Base Constitucional del Derecho Aduanero.

Siendo la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos la máxima Ley de México, se deberá considerar, ya que se especifica en que grava la exportación de territorio nacional así como reglamentar el cumplimiento de las exportación hacia otros países; las leyes que se generan de dicho artículo que deberán considerarse y respetarse durante el proceso de exportación de la joyería artesanal de plata mexicana siendo específicamente el Artículo 117, fracción IV, V, VI, y VIII; que restringe a las entidades federativas a imponer impuestos por el comercio interno y externo de personas o mercancías, sin solicitar la documentación legal.

De acuerdo al Artículo 131 de la Constitución Política Mexicana, se deberá considerar, ya que se especifica en qué grava la exportación de territorio nacional, así como reglamentar el cumplimiento de las exportación hacia otros países; el Artículo 133 también es de suma importancia, ya que menciona todos los tratados, los jueces de cada Estado se armonizaran a la Constitución, leyes y Secretarías nacionales conforme a lo firmado en los tratados internacionales. Favoreciendo a la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana ya que aplica un tratado internacional y fomentando las exportaciones con un arancel preferencial.

1.2.2 Los Tratados Internacionales suscritos por México.

México ha decretado vínculos de comercio internacional con diversos países, adoptando un régimen de apertura e iniciación comercial, esto beneficia al proyecto de exportación de joyería artesanal de plata mexicana ya que el país destino que es Estados Unidos, siendo el Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TLCAN), el cual aplicará a la presente proyecto ya que facilita la exportación entre México y Estados Unidos.

La exportación de joyería artesanal de plata mexicana se beneficia por el libre comercio, por la eliminación de todo tipo de arancel, ampliando un mercado más interesante en la exportación a Estados Unidos. Las condiciones de acceso para la joyería artesanal de plata mexicana al mercado de Estados Unidos son: Certificado de Origen y el arancel para México es del 0%. Los artículos de joyería artesanal de plata mexicana tienen trato arancelario preferencial, siempre y cuando, se cuente con el certificado de origen emitido por el vendedor y en segundo, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

1.2.3 Organizacional Mundial del Comercio.

México, en la actualidad, es participante efectivo en diferentes organismos regionales y multilaterales, considerando la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC); destacando que de las 160 naciones miembros del organismo internacional, México tiene mayor relación comercial con Estados Unidos y Canadá.

Cabe mencionar que la exportación de joyería artesanal de plata mexicana se beneficia, ya que México ha firmado los Tratados de Libre Comercio desde que ingreso a la Organización Mundial de Comercio (OMC), comprometiéndose y beneficiando al mercado mexicano a eliminar precios oficiales y a reducir el arancel máximo a 50%. Considerando de suma importancia que la exportación de joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos es de 0% arancel mencionado anteriormente.

1.2.4 Ley Aduanera.

Dentro de la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, la Ley Aduanera tendrá como objetivo reglamentar y regular la operación aduaneras en los trámites y documentos principales que se utilizarán, comprobando la exportación de manera y forma legal; señalando que deberá manifestarse toda la documentación necesaria para exportar, las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia aduanera, los Regímenes aduaneros, todas las obligaciones y derechos tanto de México al momento de exportar, y de importar en Estados Unidos y las infracciones y sanciones que se pudieran generar.

Los artículos posteriormente mencionados deberán ser considerados durante el despacho aduanal, durante el proceso de exportación de joyería artesanal de plata mexicana: Artículo 20: Se debe cumplir y considerar, ya que rige la entrada, salida y control de Mercancías; Artículo 79: Se deberá cumplir para el pago del impuesto general de exportación, consignándose en la Factura sin incluir fletes y seguros; Artículo 151, fracción II: Es importante considerar dicho artículo, ya que su objetivo es que las Autoridades aduaneras embargaran la mercancía, al no cumplir las normas oficiales mexicanas comerciales y omisión de pagos de cuotas compensatorias.

Los mencionados artículos son necesarios para realizar la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, es importante conocer la presente ley ya que es la legislación que regula el despacho aduanero al momento de exportar el producto, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que debe sujetarse aduana de México, además de los procedimientos que se deberán seguir en la revisión de la joyería artesanal de plata.

1.2.5 Ley de los Impuestos generales de Importación y de Exportación.

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), es la que indicará todas las fracciones arancelarias, ayudará a realizar la correcta clasificación de la joyería artesanal de plata mexicana, se basa en el convenio del

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías. La Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), comprende la tarifa de los impuestos generales de importación y de exportación, que determina la fracción arancelaria, los impuestos a la exportación, las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Los impuestos generados se determinaran con respecto a la joyería artesanal de plata mexicana, considerando el código 9608.99.06; el impuesto debe ser basado en el valor comercial y debe estipularse en la factura comercial sin incluir flete y seguro (Coordinadora y Diseño en Soluciones de Comercio Exterior S.A de C.V, 2016). La joyería artesanal de plata mexicana exportada a Estados Unidos, tiene beneficio por el trato arancelario preferencial, considerando que deberá presentarse el certificado de origen emitido por el exportador, México, y por consiguiente, por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

1.2.6 Ley de Comercio Exterior.

La Ley de Comercio Exterior establece en México, normas que regulan todo lo relacionado con el comercio exterior, con el objetivo y finalidad de proteger la industria nacional de una amenaza por la introducción ilegal de productos extranjeros. Es importante considerar la Ley de Comercio Exterior, durante el plan de negocio para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, ya que su objetivo es regular y promover el comercio exterior, propiciando el uso eficiente de recursos productivos del país, considerando que la plata es un recurso de suma importancia beneficiando la economía de México al ser exportada.

Los artículos de la Ley de Comercio Exterior a considerar son los siguientes: Artículos 4, 16, 17, 19 y 20: se deberán cumplir, ya que rigen las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias; Artículos 23 y 24: se deberá cumplir por que rige las regulaciones cuantitativas y cualitativas. La interpretación de las disposiciones, se entenderá por la Secretaría de Economía, la Comisión de Comercio Exterior, Cuotas compensatorias y las Reglas del comercio exterior, todos los organismos anteriormente mencionados, son considerados de mayor importancia

dentro del plan de negocio de exportación de joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos.

La Secretaría de Comercio Exterior en el desarrollo del Plan de Negocio de exportación de joyería artesanal de plata mexicana, ha definido al mercado de Estados Unidos, como uno de los principales destinos de exportación mexicana, por lo que se presentan elementos fundamentales para emprendedores mexicanos que busquen entrar o consolidarse en dicho mercado, considerando como indicadores importantes, el valor artesanal, valor cultural, los patrones de consumo y las barreras no arancelarias, ya que el mercado meta son jóvenes y adultos, sin problemas de adquisición para la joyería artesanal de plata, buscando diseños con excelentes acabados y calidad.

1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO.

Múltiples Secretarías son participes en el comercio internacional, con el objetivo de regular y controlar las actividades de comercio. Participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con la materia, dentro del plan de negocio de exportación de joyería artesanal de plata mexicana se deberán considerar y tomar en cuenta diferentes Secretarías, ya que cada una tiene funciones específicas y diversas atribuciones para lograr la consecución de sus objetivos, porque es de suma importancia la información plasmada en cada uno de ellas.

1.3.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estar inscrito en el padrón de exportadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la base para realizar la exportación de joyería artesanal de plata mexicana. Encargada de determinar y elaborar leyes y estímulos fiscales ajustables al comercio exterior, regulando el despacho aduanero de la exportación. Existen varias fuentes de organismos internacionales, donde se puede encontrar información, entre ellas, destaca la Cámara de Comercio Internacional, el Centro de Comercio Internacional y la Administración de Comercio Internacional.

Cabe destacar, que al presentar el pedimento, con la descripción de la joyería artesanal de plata mexicana y la factura, especificando su valor comercial, se presentará y comprobará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, regulando el despacho aduanero, estableciendo los impuestos de la exportación, el cobro de impuestos, productos y derechos y coordinando los servicios aduanales y de inspección.

1.3.2 Secretaría de Economía.

Las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Economía, son determinar y analizar los aranceles y restricciones, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; promoviendo el comercio exterior en México, considerando que la exportación de joyería artesanal de plata mexicana es considerada importante ya que beneficia a México, dentro de los aspectos económicos y de competencia. Apoya a las personas y empresarios mexicanos que deseen exportar a Estados Unidos y al mundo, proponiendo y estableciendo programas de apoyo, considerada como la autoridad más importante en materia de comercio exterior y es de suma importancia considerar sus diversas atribuciones y funciones durante el proceso de exportación de joyería artesanal de plata mexicana.

Organiza ferias, exposiciones y congresos comerciales, en los cuales, se podrá encontrar información para publicidad de la joyería artesanal de plata mexicana alrededor del mundo. En México ha desarrollado diferentes programas con el objetivo de apoyar las empresas nacionales que están interesadas en introducirse en mercados internacionales, para fortalecer la competitividad de las empresas en el exterior frente a las empresas transnacionales, determinando las debilidades y fortalezas del producto, la capacidad de producción y la posibilidad de incrementarla, para una determinación correcta del producto a exportar.

1.3.3 Dirección General de Normas.

Encargado de establecer modelos y estándares de calidad de productos y servicios de México, coordinando el sistema de normalización y peritajes de

conformidad, con el objetivo de fomentar la competitividad y el comercio internacional y nacional. La normalización en México es fundamentada por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), promovidas por la Secretaría de Economía, la cual, participa en foros internacionales.

Las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Normas, dentro del comercio exterior, que deberán ser consideradas para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, son la elaboración y reglamentación de normas oficiales mexicanas aplicadas durante la exportación y la concesión de marcas oficiales, contraseñas y licencias de la Ley Federal; tomando en cuenta que el trámite y servicio de refrendo del número de contraste, logotipo y signo propio del producto nacional para identificar que es joyería artesanal de plata, se deberá tramitar durante el proceso de exportación a Estados Unidos.

1.3.4 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Organismo responsable, con la facultad de aceptar o rechazar títulos de propiedad, marcas y patentes; a fin que toda persona y empresa quede protegida de cualquier plagio de forma suficiente, considerando fomentar en México la competitividad en todos los sectores productivos. Se deberá considerar los requisitos e información otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para el registro de marcas o en su caso, registrar una patente. Con el fin de facilitar el registro de marcas, ha fomentado electrónicamente servicios gratuitos.; se debe presentar la solicitud, analizada en el cual se descarte invasión de derechos a terceros, una vez aceptada, se concede el título de registro de marca con vigencia de 10 años y el trámite de patente, tiene una vigencia de 20 años inaplazable.

CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.

La logística internacional es el conjunto de actividades con el objetivo del movimiento de información y productos a nivel mundial, iniciando por el abastecimiento de materias primas y finalizando con la entrega del producto final al consumidor en el país destino. El pilar de la cadena logística es el transporte de las mercancías, analizando y tomando en cuenta la forma de carga adecuada. Los trámites aduaneros también son indispensables durante el proceso logístico, donde el Agente Aduanal es el encargado de dicha actividad por conocer los procedimientos para el despacho aduanal, las normas y leyes aduaneras.

2.1 LOGISTICA INTERNACIONAL.

En la actualidad, la logística internacional es de suma importancia para la distribución física de mercancías, por eso la importancia de conocer los procesos y regulaciones de las exportaciones e importaciones, aplicando de manera correcta las formas de organización, proyección y comercialización internacional que existen en México, con el fin de obtener un resultado óptimo en tiempo, dinero y esfuerzo al entregar el producto al consumidor final.

El avance tecnológico de la globalización, ha incrementado constantemente la logística internacional, permitiendo al mercado de México su crecimiento económico, calidad en sus productos, generación de empleos y Tratados comerciales con otros países. Motivo de la importancia de este proyecto, para la implementación de un plan de negocio con logística moderna, tomando en cuenta como principio fundamental la comunicación con el cliente y necesidades del mercado.

Los elementos de la logística internacional, se refieren a las herramientas útiles para alcanzar el objetivo a través de la comunicación procesada, en base a la planeación de operaciones conjuntas, la transmisión y tratamientos de pedidos, el transporte y la distribución, los almacenes e inventarios, las contingencias y quejas con la atención al cliente. Con la aplicación de dichos elementos al proceso de exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, se obtendrán resultados con

mayor competitividad en términos reales y concretos, disminuyendo costos sin afectar la calidad de la mercancía y el servicio al cliente.

En la exportación, el proceso logístico está relacionado con los términos internacionales de comercio llamados Incoterms, encargados de estipular los contratos de compra-venta del producto, delimitando las responsabilidades, en los casos que surjan problemas de transporte o de documentación aduanera. Tienen relación con la entrega de la mercancía, medio de transporte, pago de transacciones, posibles riesgos y daños de la mercancía.

Durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos, se tendrá la política de logística internacional en función a varios aspectos: la necesidad del cliente en primer lugar, ventajas y desventajas de la joyería artesanal de plata y el análisis del mercado de Estados Unidos. Se deberá gestionar correctamente el tiempo de entrega cumpliendo el compromiso sobre el plazo de entrega acordado con Estados Unidos. Para lograr un objetivo óptimo y desempeñar de manera efectiva la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana aplicando y analizando concretamente el proceso de logística internacional considerando los siguientes procesos.

Identificar las necesidades de consumo en volumen y tiempo, considerando el requerimiento por orden de pedido, planeando las ordenes de pedido según la frecuencia del cliente; adoptar y programar el medio de transporte que ayude a reducir manejos de carga y descarga, eligiendo las mejores formas de estiba para no dificultar las maniobras realizadas durante el despacho aduanal; y considerar y tomar en cuenta el tipo de documentación que se requerirá aduanalmente, fiscalmente o comercialmente, con el fin de evitar retrasos innecesarios y costos adicionales, incluyendo el seguro de la carga.

Es importante conocer el canal de distribución a utilizar, la distribución que se utilizará para la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, es el directo, donde se buscare la exclusividad y el reconocimiento con el apoyo en el prestigio de los establecimientos donde se pondrá a la venta la joyería artesanal de plata

etiquetada con la frase “Hecho en México”; implementando políticas de distribución y posicionamientos en el mercado de Estados Unidos.

La cadena de suministros enfocados a mejorar la eficiencia de exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, más importantes a considerar son; el empaque y embalaje de la joyería, el medio de transporte internacional a utilizar, concretar el precio de exportación de la joyería, elaborar y proyectar el contrato de compra-venta internacional, determinar el medio de pago con un nivel de seguridad alto y contar con la documentación legal y precisa aduanalmente.

2.2 TRANSPORTE INTERNACIONAL

El transporte internacional es una representación fundamental dentro de la logística internacional, ya que sobre él recae la entrega de la mercancía en el momento, fecha y lugar preciso, considerando como requisitos fundamentales la eficiencia, rapidez y flexibilidad. Los principales actores implicados en el proceso de del transporte internacional son, el exportador y el importador. Los parámetros más importantes que se deben tomar en cuenta son la infraestructura, organización del sistema y los medios de transporte.

En el comercio internacional se implican diferentes factores determinantes para obtener resultados óptimos. El traslado de mercancías de un país a otro incluye el conjunto de medios de transporte que interactúan en un espacio geográfico y en un marco determinante, sin embargo, sería un fracaso si los productos no llegarán a su destino final en el tiempo, forma y condiciones adecuadas. El transporte internacional y la logística son sectores de suma importancia, muy complejos, que tienen un impacto representativo en los precios, medio ambiente y consumo de energía, considerando que con el manejo óptimo de todos los recursos se obtendrían mejores resultados financieros y, el crecimiento y supervivencia de las empresas emprendedoras a exportar.

El transporte se clasifica en distintos criterios, por el medio que se desenvuelve puede ser terrestre, aéreo, ferrocarril, marítimo y multimodal; por su naturaleza, se divide en viajero y público; por su objeto puede ser de viajeros, mercancías o mixto; por su ámbito geográfico, es urbano, interior e internacional; por regulación administrativa se considera liberalizado, contingentado y fuera de contingente; y por último, forma de utilización de los vehículos, es sucesivo, superpuesto, combinado y multimodal.

El transporte que se utilizará durante la exportación de joyería artesanal mexicana de plata a Estados Unidos, será transporte internacional marítimo por ser considerado el medio económico de transporte por excelencia, ya que permite trasladar grandes pesos y volúmenes de mercancías sólidas o líquidas; la flexibilidad de emplear buques desde pequeños tamaños a gigantes y la versatilidad por los diferentes tipos de buques adaptados a todo tipo de carga. Sus sujetos participantes son el Agente marítimo, Forwarder, Propietario de Buque, Armador, Transportador, Consignatario, Capitán, Agencias Navieras, Agencias de carga, Cargador, Estibador y Autoridades.

La logística para exportar la joyería artesanal de plata mexicana, comenzará con la ruta vía carretera a la Ciudad de Taxco en el Estado de Guerrero con el objetivo de obtener la joyería artesanal de plata elaborada por los artesanos; posteriormente de empacarla con un diseño único, realizar su embalaje pertinente y etiquetado, se ingresará en un contenedor 20 pies tipo standard, utilizando una Línea Naviera para su transportación marítima, partiendo desde el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con un recorrido de 7 días a su Puerto destino.

La importancia del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o B/L) durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana es parte fundamental del proceso, ya que es el instrumento que acredita el contrato de transporte por vía marítima. Es elaborado por la compañía naviera, en él consta el haber recibido la carga a bordo de la nave para ser transportada al puerto que se indicará en el mismo documento, en el caso de la joyería artesanal de plata mexicana, se indicará el

Puerto de Los Ángeles. Deberá cumplir 3 funciones, recibir la joyería, el título de propiedad de la joyería y el contrato de transporte.

El contrato que se considera comúnmente para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana es: Compraventa, implicando solo una transacción entre el país de México y Estados Unidos. Se establecerán las obligaciones, el lugar de entrega, la forma de pago, el riesgo de daño que podría ocurrir durante el tránsito de la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana y las responsabilidades de entrega, mediante el Incoterm Franco a Bordo (FOB).

2.3 DESPACHO ADUANAL.

Para exportar la joyería artesanal de plata mexicana se requerirá contratar a un agente aduanal, quien será el responsable de asignar la clasificación arancelaria de la joyería, preparar la documentación requerida para el desaduanamiento de la mercancía y elaborar el pedimento de exportación. Lo anterior mencionado, es parte del despacho aduanal de la joyería artesanal de plata mexicana, el cual, es el conjunto de formalidades necesarias para la salida de la joyería del territorio nacional, presentando la documentación ante aduana para que sea examinada por las autoridades correspondientes y liquidar los impuestos de exportación que procedan.

El pedimento deberá cumplir con la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, soportado por los documentos que comprueben los cumplimientos de las regulaciones arancelarias. Deberá ser acompañado por la factura que exprese el valor comercial de la joyería artesanal de plata mexicana, la documentación que compruebe el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias para la exportación y por último, las especificaciones comerciales que identifiquen la joyería. Cabe mencionar que no se puede cargar el impuesto al valor agregado (IVA) al cliente extranjero por lo que se podrá establecer un saldo a favor en las declaraciones fiscales y solicitar un reembolso.

Los documentos que se envían para realizar el pedimento son, factura comercial, lista de empaque, carta de encomienda, certificados de origen y carta de instrucciones, que servirá para indicar al Agente Aduanal las directrices que se utilizarán para que realice el despacho aduanero en forma precisa de la joyería artesanal de plata mexicana, la cual contendrá los siguientes datos, el nombre de quien confiere el encargo, el nombre del agente aduanal, lugar y fecha, que tipo de mercancía, su valor y cantidad, el régimen aduanero y cualquier especificación importante.

La factura comercial, es el documento principal entre México y Estados Unidos, ya que servirá como registro de la transacción de ambas partes, y como amparo del embarque. Deberá contener los siguientes datos, tales como el lugar y fecha de expedición, el nombre y domicilio en Estados Unidos, descripción de la joyería artesanal de plata mexicana, el nombre y domicilio del vendedor del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Se deberá también presentar el documento que avale el origen de la mercancía, llamado Certificado de Origen, el cual, es expedido por una autoridad encargada de certificarlo, es de suma importancia, ya que en Estados Unidos servirá para que las autoridades aduaneras determinen los beneficios arancelarios o las cuotas compensatorias que le corresponden a México, teniendo como plazo de validez únicamente 180 días desde que es emitido y no podrá tener fecha anterior a la de la emisión de la factura comercial que ampara el embarque de la joyería artesanal de plata mexicana.

El conocimiento de embarque, es el documento que comprobará la reservación de la línea naviera encargada de efectuar el embarque de la joyería artesanal de plata mexicana, dando instrucciones para que sea enviada y notificada con los datos correctos. Se deberá solicitar el envío del contenedor de manera previa para cargarlo con las cajas que contendrán la joyería artesanal de plata mexicana, y tenerlo listo 3 días de anticipación a la llegada del buque donde será transportado vía marítima al puerto de Los Ángeles desde el puerto de Lázaro Cárdenas.

La lista de empaque, será el documento de control, verificación y prueba para México en la salida de la joyería artesanal de plata mexicana, ya que deberá contener la información sobre la cantidad, peso, volumen, empaque y embalaje de cada caja, y deberá ser otorgada al agente aduanal para el proceso de exportación, ya que generalmente es requerida durante el despacho aduanal como control interno. Garantizará que durante el traslado de la joyería artesanal de plata mexicana se tendrá un documento que identifique el embarque completo, de esta manera y en caso de percance se podrá hacer sin dificultad alguna las reclamaciones que correspondan a la compañía de seguros.

Es importante considerar, que arancel se deberá utilizar durante la exportación de la joyería de plata artesanal mexicana, por lo que se maneja la fracción arancelaria 71131101, correspondiente a las características del producto y que nos indicara el valor que se deberá pagar al ingresar al territorio aduanero en Estados Unidos, porcentaje del valor de la joyería de plata a nacionalizar. Se deberá tomar en consideración que las exportaciones que superan un monto de US\$ 2,000, deben contar con un agente aduanal de acuerdo a la ley, representando al exportador ya que es el único autorizado para la elaboración y realización de trámites aduaneros.

2.4 SEGURO DE LA CARGA.

Es importante que durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos, se contrate un seguro de la carga, con el objetivo de asegurar la mercancía, ya que brindará toda tranquilidad cuando sea transportada por medio del contenedor de México a Estados Unidos, al Puerto de Los Ángeles, considerando amparar las pérdidas por daño directo que se experimenten durante el tránsito internacional de la mercancía.

Existen diferentes tipos de pólizas de mercancías, las cuales son las pólizas aisladas, abiertas, flotantes y por facturación, requeridas por el comprador; también puede encontrarse las pólizas de contingencia, donde el exportador asegura la mercancía, en caso de ocurrir algún riesgo que afecte la mercancía totalmente, y el comprador se niegue aceptarla, dicha cobertura es más baja que la cobertura

marítima completa pero con el objetivo de contar con una protección alta para el exportador sin la necesidad de que el comprador tenga conocimiento de dicha póliza de contingencia.

El seguro Franco a Bordo, consiste obtener y contratar un seguro marítimo, considerando una póliza abierta hasta el punto donde los riesgos se traspasan al comprador, su duración es por el periodo de la operación, considerando, la protección automática del embarque sin necesidad de previo aviso, las condiciones de seguro permanente, las cuotas por el servicio que pueden ser pagadas mensualmente y a mayor volumen para transportar, la cuota a pagar será menor.

El seguro que se deberá considerar durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, es el seguro de transporte de carga, ya que sirve para indemnizar al asegurado por las pérdidas o daños que sufra la joyería durante el traslado al país de Estados Unidos, cubriendo los riesgos por pérdida total o parcial y por daños que sufran las mercancías por incendio, explosión o hundimiento del buque donde será transportado el contenedor con la mercancía. Se podrá considerar la aplicación del seguro, cubriendo otros riesgos como robo (total o parcial), manchas, roturas, derrames, oxidación o mojadura del contenedor, afectando la joyería artesanal de plata mexicana.

Es importante tener el conocimiento que la cobertura del seguro no incluye la violación a cualquier ley, demora, pérdida de mercado, culpa grave del asegurado, robo en el que intervenga un empleado del asegurado y embalajes deficientes de la joyería artesanal de plata mexicana. El seguro comenzara desde el momento en que la mercancía quede a cargo del buque y hasta la descarga en el Puerto de Los Ángeles.

Los documentos requeridos para efectuar las reclamaciones de la policía de transporte de carga dependerá del riesgo que ocurra durante el tránsito de la joyería artesanal de plata mexicana, considerando los siguientes casos, la falta en la descarga, sustracción o averías, el robo de la joyería en el puerto y el caso de rotura, mojadura, derrame o abolladura del contenedor donde se transporte la joyería.

CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE.

Analizar diferentes opciones de empaque, envase y embalaje para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos, es de mayor importancia, considerando a modo los objetivos principales siguientes; protección, promotor, promoción y preservación del medio ambiente; con la finalidad de asegurar la presentación en óptimas condiciones, costos accesibles y entrega en la fecha acordada.

3.1 TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.

El envase es un recipiente sellado que contiene la mercancía, generalmente con la cantidad y tamaño exacto; también conocido como envase primario. El empaque, es un componente utilizado para protección del producto, con el fin de preservarlo y facilitar la entrega en condiciones óptimas al consumidor, considerado en los métodos que sirven para acondicionarlo, manipularlo y almacenarlo, llamado envase secundario; y por último, el embalaje, es conocido como el envase terciario, generalmente grande en los que se introduce la mercancía, ya se de tipo a granel o envasados.

Las características de los tres distintos niveles de embalaje son los siguientes: los primarios, correspondientes a los que tienen contacto directo con el producto, debe contener etiqueta con las especificaciones, país de origen, peso, producto y código de barras; los secundarios, protegen al embalaje primario y es desechable, debe contener la cantidad de unidades que se exportan, y por último, el terciario, protege al producto en su transportación, utilizado en exportaciones, debe cumplir con las regulaciones y normas arancelarias mexicanas.

Los empaques y embalajes de madera, eran los más utilizados, pero debido al impacto ecológico y ambiental ha disminuido su uso, siguen utilizándose para exportaciones de productos pesados; los huacales y charolas, son utilizados para alimentos; y las tarimas, para que el traslado de las mercancías sea más rápido, con el objetivo de reducir espacios; sin embargo, los de cartón, son utilizados para

brindar protección, seguridad e higiene al producto, convirtiéndolos en los más utilizados para la transportación dentro del comercio exterior; los tubos y envases cilíndricos de cartón, son considerados para alimentos y polvos, debido a que su almacenamiento reduce espacios y cuenta con amplias superficies.

Generalmente son elaborados por materiales como cartón, papel, plástico y aluminio, clasificándose en plegadizos y flexibles; su objetivo primordial es que el producto sea transportable y adaptable a las necesidades y características que el cliente requiera, considerando que debe ir marcado con algunos símbolos para indicar las especificaciones del producto, ya que todo empaque debe llevar una etiqueta donde aparezcan los símbolos y signos que le correspondan.

Existen diferentes tipos de envase, empaque y embalaje, dependiendo del material utilizado, incluyendo los diferentes signos y símbolos que se aplican para su distinción con respecto a la normatividad mexicana. En la actualidad, existen nuevos desarrollos en materiales de empaque y embalaje, más económicos, permeables y con resistencia a diferentes temperaturas, que satisfacen las necesidades y expectativas del cliente, además de preservar la calidad de los productos; aprovechando las formas y dimensiones específicas que faciliten el proceso de almacenamiento y manipulación; buscando adaptarse a los requerimientos de los productos y contribuir al aumento de la vida útil del mismo.

Con lo anterior mencionado, el factor de empaque, envase y embalaje que se decidirá y diseñara para la joyería artesanal de plata mexicana a exportar, incrementara la competencia del producto para su consumo, ya que, su exhibición será a la venta al público junto con numerosos productos extranjeros en un mismo anaquel, es ahí la importancia de considerar la imagen gráfica del empaque de la joyería artesanal de plata mexicana para convencer que es el producto que el consumidor necesita.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.

En términos ideales, las características que deben considerarse y cumplirse 100%, para el empaque y embalaje de la joyería artesanal de plata mexicana, considerando los factores diferentes como, costo, distribución y competencia, son que deberá ser apropiada para las distribución, considerando moldes factibles, dimensiones modulares para estiba y almacenaje, forma rápida y sencilla y distribución óptima y eficaz; como factor más importante, darle máxima protección, seguridad, embalaje neutral y una resistencia increíble de golpes en el traslado en conjunto con una seguridad general.

Con el objetivo de reducir el daño en el medio ambiente, la joyería artesanal de plata mexicana a exportar, se protegerá considerando el empaque con materiales que contaminen lo menos posible, determinando una mayor y amplia protección, que durante su transportación vía marítima llegue en óptimas condiciones a Estados Unidos, comprendiendo y considerando las necesidades del cliente. Considerando que el empaque que llevará la joyería artesanal de plata mexicana será con materiales biodegradables y ecológicos.

Las características importantes del empaque, a considerar para la joyería artesanal de plata mexicana son: que debe ser considerado efectivo en protección del producto, cómodo para su agarre y destape, simple y de rápida fabricación; uniformidad; tener tamaños, preferiblemente, que encuentren en el mercado; los dispositivos de cierre deben ser lo menos complicado posible; fácil de manipular por el cliente. Existen empaques de plásticos, metal, vidrio, de cartón y de papel.

El embalaje deberá cumplir la función de proteger las condiciones de la joyería artesanal de plata mexicana, de identificarla y facilitar su acceso y su presentación. Es esencial para la exportación, ya que debe conservar y proteger el producto, facilitar su transporte y almacenamiento, donde también puede ayudar a prevenir el robo. Para cumplir estas funciones, el embalaje debe satisfacer tres requisitos: ser resistente, proteger y conservar la joyería artesanal de plata mexicana.

Los parámetros que se deberán considerar de mayor importancia, para la elección del empaque, envase y embalaje, son estudiar y conocer la joyería artesanal de plata mexicana, sus beneficios y ventajas, investigar el mercado de Estados Unidos, analizar y estudiar los materiales que se emplearán para empacar y embalar, considerando como objetivo las necesidades del cliente, y por último, diseñar el empaque conforme a la joyería artesanal de plata, realizando pruebas reales.

Las Reglas de embalaje y etiquetado en Estados Unidos para la joyería artesanal de plata mexicana son: que el embalaje sea en contenedores fuertes y que absorban la humedad, distribuyendo el peso uniformemente, utilizar una protección adecuada y un anclaje dentro del contenedor, utilizando paletas para que el embalaje sea fácil de manejar, el idioma deberá ser inglés, ya que será exportada a Estados Unidos.

Considerando que en Estados Unidos el mercado de la joyería artesanal de plata es competido, se desarrollará elementos que den un valor agregado al consumidor, para obtener su preferencia y satisfacción, demostrando que es elaborada con calidad y que los diseños son artesanales e innovadores, por lo que, es necesario recalcar en cada uno de ellos el logotipo con la leyenda de “Hecho en México”.

3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE.

Con el objetivo de lograr un buen desempeño durante la logística de exportación y distribución de la joyería artesanal de plata mexicana, es recomendable e importante, que la presentación del empaque y embalaje deberá cumplir con las necesidades y expectativas del comprador, considerando que llegará directamente a las manos del consumidor, tomando la decisión de, comprar o no el producto.

Es indispensable verificar todos los requisitos específicos de los envases, empaques y embalajes que operan nacional e internacionalmente. En México existen

normas que se deben cumplir. La normatividad oficial mexicana tiene como objetivo asegurar valores, cantidades y características en el diseño, producción de los bienes de consumo, hay varios tipos de normas y se denominan o reconocen por las siglas NOM, NMX. En la actualidad, se cuenta con 10 normas oficiales mexicanas para los envases, empaques y embalajes.

Con respecto al reglamento de envases y embalajes en México, se deberá considerar para la joyería artesanal de plata mexicana los siguientes parámetros importantes: Nombre de la Empresa, Origen, Dirección de la empresa, Población y Contenido. Las condiciones de empaque de la joyería artesanal de plata mexicana, se deberán acondicionar y regir conforme a la Norma EU Directiva 94/62/EC, la cual implementa la reducción del impacto de los empaques en el medio ambiente para ventas, con el objetivo de proteger el producto durante la transportación y almacenaje, para que la joyería de plata llegue en óptimas condiciones a Estados Unidos.

Para lograr que la joyería artesanal de plata mexicana logre el desempeño perfecto de un buen empaque, por lo que es de suma importancia, comprender y analizar los siguientes conceptos y definiciones concisas: la Unitarización, es el proceso de agrupar la joyería artesanal de plata mexicana debidamente embalada e inmovilizada sobre una paleta, de tal modo, que se pueda manipular dentro de la distribución física como una sola unidad de carga, con el fin de que la joyería no se dañe al ser manipulada durante su tránsito marítimo hacia Estados Unidos, logrando que llegue en óptimas condiciones.

Deberá estar contenerizada, utilizando cualquier tipo de contenedor, estandarizado conforme la legislación técnica y respetando los lineamientos de la Norma ISO 3394, la cual hace referencia a las dimensiones de las cajas, plataformas y de las cargas paletizadas, de tal manera que la carga sea distribuida uniforme sobre todo el piso, sin dejar espacios vacíos, utilizando bolsas de aire, madera de estiba o cualquier material que lo proteja y aislé. Para la exportación de la joyería artesanal se deberá utilizar paletas de madera, para permitir la manipulación por la

uña del montacargas, debidamente asegurada de tal manera que se puede mover como si fuera una sola caja grande.

El empaque que se usará en la joyería artesanal de plata mexicana a exportar a Estados Unidos será diseñado en estuches imitación madera con acabado brillante, interiores suaves y finos en color blanco brillante con el fin de que la joyería artesanal de plata no sufra maltratos; cada estuche será de diferente tamaño conforme a la dimensión de la joyería artesanal de plata que contenga. Considerando una mayor protección de la joya serán envueltos en papel burbuja para evitar daños externos del empaque.

Cada estuche, será introducido en cajas tipo contenedor doble corrugado, con el objetivo que su resistencia sea fuerte y no sea afectado el empaque ni la joyería artesanal de plata, considerando que cada caja tendrá una tapa tipo charola auto armable con banda tipo fajilla, envuelta en película plástica stretch para proteger el embalaje, y llegue en óptimas condiciones a Estados Unidos. Los símbolos internacionales con los cuales se deberá indicar la manipulación deseada, será respetando la Norma ISO 7000, no se deben reemplazar por textos, en caso de que así se desee, deberá utilizarse los textos de manera complementaria y colocarlos en el idioma correspondiente al país destino; en caso de utilizar texto para la exportación de la joyería artesanal mexicana será en idioma inglés.

Considerando los lineamientos anteriormente mencionados conforme a la Norma ISO 3394 y Norma 7000, la joyería artesanal de plata mexicana se transportara vía marítima en un contenedor de 20 pies tipo estándar, los símbolos que se utilizarán para que la manipulación de la joyería sea la adecuada, serán los siguientes; asignando la imagen de copa de vidrio en perfecto estado número 0621, para considerar que se debe tratar con cuidado, también se contemplara que deberá manejarse con un lado hacia arriba, indicándolo con flechas partiendo de un horizonte, con numeración 0623 y por último, una imagen con paraguas abierto, en el cual indica que deberá protegerse de la humedad, con numeración 0626.

CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

Durante la exportación de cualquier tipo de mercancía, es obligatorio presentar por medio de un Agente o Apoderado Aduanal la documentación necesaria que cumpla con los requisitos de la forma oficial aprobada, en las Instalaciones de la Aduana en que se realizará la actividad comercial. La documentación y trámites que deberán presentarse y elaborarse deberán cumplir con las obligaciones que imponen los países para el entrada y salida de la mercancía; identificando el tipo de mercancía, su valor comercial, origen y su clasificación, con la finalidad de obtener el trato arancelario correcto.

4.1 DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA EXPORTACIÓN.

Al exportar un producto se deberá conocer el código del sistema armonizado, el cual puede ser identificado en la base del sistema adoptado internacionalmente conocido como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. El código deberá ser integrado por seis dígitos homólogos a nivel internacional más dos adicionales asignados por cada país, el cual permitirá determinar las regulaciones arancelarias y restricciones no arancelarias a las que se verá sometido el producto en el mercado importador. Igualmente, facilita las transacciones comerciales al utilizar un mismo código para un producto en cualquier país, sin importar la diferencia de idiomas.

Conforme al artículo 40 de la Ley Aduanera, se establece la obligación del contrato y uso de un Agente Aduanal, el cual, es el autorizado para la determinación de la fracción arancelaria, debido al grado de especialización, dificultad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala clasificación. Se deberá asegurar que el Agente Aduanal contratado este autorizado para realizar operaciones en la Aduana considerada.

Durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana se deberá considerar la siguiente documentación básica exigida: La Factura Comercial, es el documento que extiende el exportador, conforme al modelo y precios de la mercancía y sus condiciones definitivas en que se efectuara la venta; sirviendo en determinados casos, como contrato de venta y de forma de cobro, para lo cual deberá ser firmada e incluir las cláusulas arbitrales correspondientes al contrato de compraventa internacional. Es recomendable realizar numerosos ejemplares de dicha Factura Comercial.

La Factura Comercial es importante para el proceso mediante el cual los oficiales de aduana clasifican las mercancías para efectos gravables de los derechos e impuestos correctos; no está sujeta a ningún formato. Los datos contenidos correspondientes son básicamente: Fecha, nombres y razones comerciales de vendedor y comprador, denominación precisa y cantidad de mercancía, precio unitario y total de la mercancía en la divisa pactada, forma y condiciones de pago y términos de entrega de la mercancía.

Además de los datos que señala el Reglamento Comunitario, deberán incluirse los siguientes: número de identificación a efectos del IVA del vendedor y del comprador, referencia al pedido o factura proforma, origen de la mercancía y medio de transporte. Si la factura estuviese emitida en una lengua no oficial, la aduana podrá exigir traducción oficial de la factura.

Además de la Factura comercial, se deberá presentar la lista de empaque, el cual es un documento de control emitido por el exportador, con el fin de detallar todas las características de la mercancía, bultos, cajas, fondos o paquetes que componen la expedición, también deberá considerarse el peso y contenido de cada uno, identificándolos con una referencia. El objetivo de la lista de empaque ante la exportación de un producto, es facilitar la labor de inspección y reconocimiento de los bultos que comprende el embarque; también es conocido como Packing list.

Adicional a los documentos anteriormente mencionados, deberá considerarse la Carta de Instrucciones, documento que brindará la información correspondiente al

embarque, el importador y el exportador, asentando bajo protesta que los documentos y datos son reales y verídicos. Los datos contenidos regularmente son: Número de factura comercial, Régimen Aduanero, Número y sello de contenedor, Conocimiento de embarque, Número de Certificado de Origen, Peso Bruto y Neto y Puerto de descarga.

Conforme al Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, con el objetivo de que el Agente Aduanal pueda realizar el despacho de las mercancías a exportar, requiere que el importador y el exportador, extiendan un documento con denominación Carta Encomienda, la cual bajo protesta de decir la verdad, encomienda al Agente Aduanal contratado para realizar el despacho aduanero y los tramites y documentos relacionados. Se le deberá entregar al agente aduanal para su expediente, con el fin de que pueda comprobar que se le encomendó el despacho de esas mercancías para su exportación.

El documento que acredita que las mercancías se han recibido a bordo del buque, tiene denominación con el nombre de Conocimiento de Embarque. Es el documento de transporte marítimo puerto a puerto que cumple con las siguientes funciones: recibo de las mercancías embarcadas y certificado del estado en que éstas se encuentran, prueba la existencia del Contrato de Transporte, cuyas condiciones suelen figurar al dorso, acredita el título de propiedad de la carga transportada a favor de su legítimo tenedor y mediante el cual y exclusivamente se tiene derecho a recibir en el puerto de destino la mercancía, puede ser negociable y admitido como título de crédito por los bancos en los créditos documentarios.

Los encargados de emitirlo son las Líneas Navieras o Consignatarios de Buques, a instancia de los exportadores se suelen emitir tres o cinco ejemplares originales. El circuito documental es el siguiente: El emisor del conocimiento de embarque lo envía al exportador normalmente a través de su agente de aduanas. Los datos que deberá contener son: datos del cargador y exportador, consignatario e importador, nombre de buque, puerto de carga y descarga, tipo de flete, ya sea pagadero en destino o en origen, marcas y números del contenedor o de los bultos,

descripción de mercancía, peso bruto y neto, volumen y medidas y fecha del embarque.

Conforme al Artículo 36A de la Ley Aduanera, declara e informa, quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es una declaración fiscal a través de la cual el contribuyente informa a la autoridad aduanera el destino que dará a las mercancías y comprueba el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias inherentes al régimen aduanero que se haya elegido para la operación de comercio exterior.

Durante el despacho aduanero realizado y efectuado por el Agente Aduanal autorizado por el exportador, deberá presentar el Pedimento de exportación, que le permitirá comprobar sus exportaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos fiscales que correspondan, como las devoluciones o acreditamientos de contribuciones del impuesto al valor agregado u otros impuestos. Dentro de cada operación que implique la exportación de mercancías, debe considerarse el pago del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), el cual es actualizado de forma anual y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En el marco de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por México, se establecen reglas de origen cuya aplicación varía según su finalidad, una de éstas es establecer sistemas arancelarios preferenciales para mercancías que cumplen con dichas reglas. El cumplimiento de las reglas citadas, se refleja en la prueba documental de origen denominada Certificado de origen, destinados a probar el origen de las mercancías, con vistas a satisfacer las exigencias aduaneras. Para la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos es necesario emitir el Certificado de Origen con la firma del exportador, sin el requerimiento de la validación de la Secretaría de Economía.

4.2 SECRETARÍAS CON INJERENCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

Conocer las Secretarías ante las cuales se deberán presentar los documentos y trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, es de suma importancia con el fin de identificar cada una para sus diferentes trámites correspondientes. La Secretaría de Economía, es considerada como la Autoridad más importante en materia del Comercio Exterior; sus funciones se fundamentan en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta Secretaría es la encargada de manifestar la política general de comercio exterior, junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, estableciendo aranceles y restricciones para la mercancía de importación y exportación, con el objetivo de lograr todas las actividades, considerando que las dependencias cuenten con servidores públicos y oficinas administrativas. Sus principales funciones a destacar son: apoyar empresas comerciales e industriales en sus iniciativas de modernización, mantener el dinamismo de las exportaciones agregando nuevas empresas a la exportación directa e indirecta, e impulsar la cultura del consumidor, protegiendo el poder adquisitivo familiar.

Igualmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es considerada importante dentro del proceso de actividades de comercio internacional. Su objetivo se encuentra en todo lo relacionado con la recaudación tributaria, administración financiera y fiscalización de recursos del gasto público; así como la regulación y vigilancia de las instituciones bancarias y de valores en México. Sus principales funciones dentro del Comercio Exterior son: formular los proyectos de disposiciones fiscales e ingresos de la Federación, determinar los montos globales de los estímulos fiscales, cobrar los impuestos y contribuciones asegurando el cumplimiento de las disposiciones fiscales, y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene como objetivo la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero; basándose en la visión de hacer

de México un país con comparecencia constructiva a nivel mundial, mediante una política exterior responsable y activa. Sus principales funciones son: Presentar opciones de política exterior y diseños de programas de acción internacional para un país o de toda una Región, promover las relaciones económicas con otros países, y coordinar y contribuir en los objetivos y actividades de misiones diplomáticas de México con países de América del Norte.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene diferentes funciones en el comercio exterior, tales como: promover el empleo en el medio rural, fomentar programas de sanidad animal y vegetal, desarrollar infraestructura industrial y comercial para aumentar la producción agropecuaria, proponer establecimientos para asuntos internacionales y de comercio exterior en el tema agropecuarios, organizar ferias y congresos para desarrollar el medio rural y participar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar criterio generales en los estímulos fiscales y financieros establecidos para fomentar la producción rural.

La Secretaría de la Defensa Nacional de México es la Secretaría de Estado al mando del Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea Mexicana, la industria militar, el servicio de sanidad militar, cartografía, fábricas de vestuario y equipo y educación militar, intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico, e intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

La Ley de Hidrocarburos, establece que le corresponde a la Secretaría de Energía regular y supervisar, así como otorgar, modificar y revocar los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos en términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía. Su objetivo es conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente y de alta calidad.

4.3 REGULACIONES NO ARANCELARIAS.

Las Regulaciones No Arancelarias en Comercio Exterior son todo requisito no económico, sin el cual, no se puede realizar el despacho. Son medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, con el fin de preservar los bienes de cada país en lo que respecta a medio ambiente, sanidad animal y vegetal; y asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo. Todos los países del mundo establecen sus propias regulaciones no arancelarias, que se pueden dividir en tres grandes grupos: Regulaciones no arancelarias comerciales, sanitarias y de control de entrada o salida.

Las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias se identificarán en términos con sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación. Todos los países del mundo establecen sus propias regulaciones no arancelarias, sin analizar todas las posibilidades existentes, a continuación se mencionaran algunas de las más importantes: Regulaciones de etiquetado, Sanitarias y Fitosanitarias, Normas Técnicas, Regulaciones Ambientales, Normas de calidad para frutas y verduras, Regulaciones de toxicidad y Normas de calidad.

4.4 CUOTAS COMPENSATORIAS.

Las cuotas compensatorias, es un arancel que se aplica a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de contribución en su país de origen. Se aplican cuando es necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio y para contrarrestar los beneficios de subsidios a los productores o exportadores del país exportador.

Pueden ser provisionales, las cuales son las impuestas en una resolución preliminar, o definitivas, aplicables en una resolución final. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la responsable del cobro de las cuotas compensatorias y para el

caso de una cuota provisional, aceptará las garantías constituidas sobre su pago, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Para consultar qué mercancías se encuentran sujetas al pago de cuotas compensatorias, se deberá consultar en el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En México se han decretado diferentes Regímenes de control de Exportaciones y mecanismos conexos que contribuyen a la prevención de la multiplicación de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores. Entre dichos Regímenes, se consideran los siguientes: Acuerdo de Wassenaar, Grupo de Australia, Grupo de Suministradores Nucleares, Grupo de Tecnología de Misiles. Cada uno tiene listas de control de productos que se pueden desviar, llamados con la denominación de uso dual, los cuales son los objetos tangibles e intangibles que pueden destinarse a usos civiles, militares o a su proliferación.

Dichas mercancías de uso dual, deben sujetarse al procedimiento de obtención del permiso previo de exportación por parte de la Secretaría de Economía; en México se publicó un Acuerdo que sujeta a permiso previo la exportación de bienes de uso dual, correspondientes a las listas del Acuerdo de Wassenaar. Las cuotas compensatorias no prohíben la importación de ese producto o del país al que se las establecieron, simplemente pretenden hacerlas más caras a fin de compensar algún subsidio.

4.5 DUMPING & ANTI-DUMPING.

Si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se le llama Dumping. Se considera un método mediante el cual las empresas liberan su producción excesiva en los mercados extranjeros. El Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio no regula las acciones de las empresas que lo incurren; se centra en la manera en que los gobiernos pueden o no reaccionar, estableciendo disciplinas para tomar medidas, denominándolo como acuerdos anti-dumping.

El dumping provoca que una empresa, eficiente o ineficiente, haga fracasar a sus competidores y se quede con el mercado, si cuenta con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro; también causa daño a las economías nacionales en general, ya que conduce a la supresión injustificada en términos de competitividad, de empresas eficientes que son motor de empleo y desarrollo. Por lo que las políticas y prácticas anti-dumping que implementan los gobiernos no deben constituir un obstáculo injustificable para el comercio internacional.

Existen diferentes tipos de dumping, los cuales son; Esporádico, Predatorio y Persistente. El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), ha formado un código de política comercial, principalmente en la forma de encarar el dumping. Las medidas anti-dumping, son herramientas de carácter transitorio correspondiente a una sobretasa arancelaria que busca enfrentar las prácticas desleales de comercio.

Al detectarse la venta de un bien por debajo del valor estimado normal, los empresarios de la industria afectada por la importación del producto deberán presentar una demanda, piden una investigación al organismo nacional competente, y en caso de que éste verifique el ejercicio de dumping por parte de la empresa extranjera acusada, es aplicada una sobretasa a la importación del producto ofertado por dicha compañía.

Un ejemplo de dumping en México, fue en el cual, la Secretaría de Economía solicitó la investigación de las importaciones de rollo de acero laminado en caliente proveniente de China, Alemania y Francia, donde se presumió que entraron en condiciones de discriminación de precios dañando la producción nacional. Sin embargo, la resolución emitida por la Secretaría de Economía ha dejado inconformidades en las empresas demandantes, ya que la resolución penaliza a futuro y no afecta a las importaciones que ingresaron en esas condiciones desde 2010, afectando a los productores nacionales al presionar artificialmente los precios a la baja en el mercado.

4.6 LEY ANTILAVADO.

El Servicio de Administración Tributaria confirmó la vigencia de la nueva Ley Antilavado, describiendo las obligaciones para los contribuyentes en general y particular. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) prevé una serie de actividades denominadas como vulnerables, las cuales obligan a quienes las celebren a identificar o presentar reportes regulatorios, según el monto o la naturaleza de la operación; la norma pone límites calculados con base en el salario mínimo, por lo que dichas cantidades deben ser actualizadas de forma anual de acuerdo con la fijación que realice la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI).

La Ley Antilavado impone la obligación de informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las actividades consideradas como vulnerables, además de verificar y exigir información de los sujetos con quienes realizan tales operaciones con el fin de identificar a los responsables de actos ilícitos. Es una herramienta para prevenir y sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita; sin embargo, representa una carga administrativa excesiva para los particulares que ahora tendrán que registrar o dar aviso a la autoridad competente de las actividades vulnerables.

Conforme al Artículo 17 de la Ley de Antilavado las actividades consideradas como vulnerables son las siguientes: comercialización de cheques de viajero, otorgamiento de préstamos con o sin garantía no realizados en entidades financieras, servicios de traslados de dinero con excepción del Banco de México e instituciones pertinentes, la prestación de servicios profesionales independientes a un cliente con el que no se tiene relación laboral, juegos con apuesta, comercialización de oro, plata o joyas preciosas, vehículos, obras de arte, ya sean nuevos o aéreos y la prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal para promover por cuenta ajena, el despacho de algunas mercancías.

El contrabando es considerado un delito, en el que consiste la introducción de mercancías al país de importación en forma clandestina, por medios contrarios a la ley, esquivando a las autoridades aduaneras, con el objetivo de anular el pago respectivo por concepto de aranceles de importación, considerándose también como delito de defraudación aduanera. Se considera como contrabando, quien introduzca al país o extraiga mercancías omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, salir sin permiso de la autoridad competente y la importación y exportación de mercancías prohibidas.

Un ejemplo de contrabando podría ser el ingreso de mercancías presentando una alteración en el certificado de origen o la declaración incorrecta de la fracción arancelaria mencionando como ejemplo los productos electrónicos que ingresan por la frontera norte de país con origen Estados Unidos y en realidad son productos de origen Asiático, este tipo de situaciones también repercute en las industrias de la confección, textil, calzado así mismo el Contrabando de Drogas por las diferentes fronteras tomando a México como un puente para su envío a norte, centro y sur América.

CAPÍTULO 5. OPERACIÓN ADUANERA.

En México, se establece que para la entrada o salida de mercancías a territorio nacional se deberá elaborar todos los actos y formalidades necesarios al llamado despacho aduanal (Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, 2015) ya sea por los propietarios de los bienes o por su Agente o Apoderado Aduanal. El Agente Aduanal es un asesor responsable junto con el exportador o importador con el objetivo de elaborar la información suministrada a la autoridad para determinar la clasificación de las mercancías, permisos y requisitos que se deberán cubrir y sobre todo las contribuciones e impuestos al comercio exterior que deberán pagarse.

5.1 REQUERIMIENTOS INICIALES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.

Una vez inscrito en el padrón de exportadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y acordado el contrato de compraventa, implicando una sola transacción entre el país de México y Estados Unidos, durante el proceso de exportación de joyería artesanal de plata mexicana, se deberá establecer la Línea Naviera, la cual cuenta con la mejor cotización con respecto al cronograma con fechas de naves disponibles al país de Estados Unidos; es de suma importancia coordinarse con el área indicada para los tiempos y así elegir la fecha adecuada para que la joyería artesanal de plata mexicana llegue en la fecha acordada con el comprador.

La Línea Naviera que se elegirá, será la encargada de proporcionar toda información necesaria en cuanto a los montos a pagar conforme al incoterm que se eligió, Franco a Bordo (FOB), proporcionará un número de reservación llamado Booking, el cual, contendrá la siguiente información: Numero reserva para la joyería artesanal de plata mexicana a exportar, nombre del Buque donde se transportara, número de viaje, fecha estimada de arribo al puerto de Los Ángeles en Estados Unidos, fecha de cierre documental físico para instrucciones y conocimiento de embarque, y cierre de despacho aduanal de la mercancía.

El documento que establecerá los términos de contrato entre el exportador de la joyería artesanal de plata mexicana y la Línea Naviera contratada, tiene denominado el nombre de Conocimiento de Embarque. Es un recibo de la carga que la Línea Naviera entrega a nombre del exportador, en la cual, la joyería es transportada entre dos puntos específicos por un monto estipulado, de México exportándose a Estados Unidos, sirviendo como título de la propiedad y como recibo por la mercancía.

Posteriormente de obtener el número de reservación con la Línea Naviera que se contrató, se deberá seleccionar una Línea Transportista de servicios de carga con certificación para prevención de evitar contrabando de mercancías, la cual será encargada de la recolección del contenedor en el patio más cercano autorizado por la Línea Naviera, recolectando la carga en el almacén, información otorgada por el exportador de la joyería artesanal de plata mexicana y asignándole un candado al contenedor e informando al exportador que numero de candado fue asignado; finalizando con el proceso de ingresarlo a LC Terminal Portuaria de Contenedores, terminal de almacenamiento asignado, quedando lista la carga para tramite de aduana.

Es recomendable estar presente a la hora que la transportista descargue la joyería artesanal de plata mexicana al contenedor, es recomendable considerar las siguientes recomendaciones ante dicho proceso; tomar fotografías terminada la descarga y utilizar precintos propios y cintas inteligentes, con dichas recomendaciones se minimizará los riesgos de que la carga sea objeto de acciones ilícitas y énfasis en la seguridad; con el objetivo de que el comprador se sienta más seguro por las medidas de seguridad en este sentido, considerando que las fotografías le sean enviadas, así como los números de precintos.

Se deberá enviar la siguiente documentación conforme a los artículos posteriores, de la Ley Aduanera; Artículo 36, Inciso A: Se fundamentara en dicho artículo la Factura Comercial o documento equivalente de la joyería artesanal de plata mexicana, declarando el acuse en el artículo 59-A de la presente ley,

comprobando el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias expedidas de acuerdo a la ley de comercio exterior. La factura comercial es el documento principal entre México y Estados Unidos, ya que es el registro de la transacción de ambas partes y amparo del embarque, deberá contener los siguientes datos: lugar y fecha de expedición, nombre y domicilio del destinatario en Estados Unidos, descripción comercial y nombre y domicilio del exportador.

Se deberá considerar también conforme al Artículo 36, Inciso A, la Lista de empaque, declarando el acuse respectivo que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la presente Ley. La Lista de Empaque es el elemento de control, verificación y prueba para México en la salida de la joyería artesanal de plata mexicana, ya que deberá contener la cantidad, peso, volumen, empaque y embalaje de cada caja que protegerá la joyería. Cabe mencionar, que regularmente el Agente o Apoderado Aduanal la exige para poder llevar el proceso del despacho aduanero para la exportación.

Conforme al Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, el Agente Aduanal al realizar el despacho de la joyería artesanal mexicana, requerirá que se le extienda una Carta de Encomienda, la cual, bajo protesta de decir verdad, lo encomienda para que efectúe el despacho aduanero y los trámites relacionados con el mismo a su nombre, manifestando que es responsabilidad del importador, los datos correspondientes a cantidad descripción, composición y valor de toda la joyería artesanal de plata mexicana que le encomienda al Agente Aduanal para su despacho aduanero, así como el pago en su totalidad de los importes que se generen por concepto de impuestos y honorarios. La Carta Encomienda puede tener vigencia específica o indefinida.

Con fundamento en los artículos 36, 40, 41, 54, 162 IV y VII inciso G, de la Ley Aduanera, en el cual, al momento de efectuar la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, se deberá considerar el documento llamado Carta de Instrucciones, documento que deberá contenedor las instrucciones escritas efectuadas al Agente Aduanal donde se deberá indicar lo siguientes datos del

embarque; Descripción de la joyería, valor, cantidad de bultos, peso y medidas, nombre de la Naviera, número de reserva, número de contenedor, número de candado, domicilio, fecha y hora de recolección y datos completos del destinatario en Estados Unidos; también se deberá considerar el régimen aduanal al que se destinarán la joyería, manejos especiales y seguro contratado.

El Certificado de Origen se deberá emitir y considerar como documento importante para la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, conforme al Artículo 54 de la Ley Aduanera, ya que es el documento que avalara el origen de la mercancía y el trato preferencial arancelario hacia la exportación a Estados Unidos, teniendo como validez 180 días desde que es emitido y no puede tener fecha anterior a la emisión de la factura comercial que ampare el embarque de la joyería.

5.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS.

Conforme al artículo 53 de la Ley Aduanera, la exportación de joyería artesanal de plata mexicana se registrará conforme a los responsables solidarios del pago de impuestos al comercio exterior y demás contribuciones, al realizar la exportación de la joyería al país de Estados Unidos, sin perjuicio de lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, los siguientes responsables a considerar son los siguientes; Agente Aduanal, Línea Transportista con servicios de carga, el comprador en el Puerto de Los Ángeles y el exportador de la joyería artesanal de plata mexicana.

Posteriormente de realizar el objetivo por encontrar al Cliente en Estados Unidos, Puerto Los Ángeles, se deberá seleccionar el Agente Aduanal más adecuado para realizar el proceso de despacho aduanal de la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana. Una manera de identificar un agente de aduanas que maneje algún producto determinado es indagar en la página de SUNAT y verificar que cuente con la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (patente) para representar a los contribuyentes que deseen efectuar operaciones de entrada de mercancías al país o de su salida, por conducto de que al

realizar el despacho aduanero de la joyería durante la exportación sea por sus empleados autorizados únicamente.

Cabe mencionar que el Servicio de Administración tributaria, determina que en caso de que los trámites relacionados con el despacho de las mercancías no sea efectuado por conducto de un Agente Aduanal, deberá tener la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley Aduanera. Deberá reunir los siguientes requisitos: ser persona física y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, nacionalidad mexicana, acreditar la existencia de una relación laboral con el exportador y acreditar conocimientos en materia de comercio exterior

5.3 DESPACHO ADUANERO.

Con el fin de llevar a cabo el proceso de exportación de joyería artesanal de plata mexicana, con resultados óptimos, se deberá proceder al despacho aduanero de la mercancía, acto y formalidad para la salida de la mercancía del territorio nacional, presentando y elaborando la documentación ante Aduana para su examinación y aprobación, liquidando los impuestos de exportación que se generen. Se deberá presentar de manera obligatoria, con el documento denominado Pedimento.

Posteriormente de que el Agente Aduanal contratado tenga toda la información y documentación anteriormente mencionada, se deberá verificar e investigar con la Línea Naviera las fechas de documentación, en caso de solicitar física y fechas de las Instrucciones de Embarque emitidas por el exportador, con el objetivo de corroborar que estén correctas con la información proporcionada por el Agente Aduanal. Cabe mencionar que en caso de no documentar en las fechas dictadas por la Línea Naviera el contenedor con la joyería artesanal de plata mexicana no podría ser embarcado en el Buque programado, ocasionando pérdidas de gastos innecesarios y entrega al cliente en Estados Unidos en fechas no estipuladas en el Contrato de Compraventa.

Ulteriormente de obtener por la Línea Naviera las fechas de documentación física, el Agente Aduanal contratado deberá presentar el Pre-Conocimiento de Embarque con la información correspondiente a la joyería artesanal de plata mexicana, posteriormente de haber ingresado las Instrucciones de embarque, deberá presentar el Pre-conocimiento de embarque ante la Línea Naviera en la fecha estipulada, con el objetivo de que sea revisado y sellado de conformidad. Cabe mencionar que el pre-conocimiento de embarque sellado y revisado por la Naviera deberá ser entregado al Agente Aduanal, siempre y cuando la Línea Naviera contratada solicite documentación física, o en su defecto, únicamente se ingresarán Instrucciones de embarque con información de la mercancía.

Conforme al Anexo 29 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al ser recolectado el contenedor en el almacén e ingresado a LC Terminal Portuaria de Contenedores, terminal de almacenamiento asignado, el Agente Aduanal deberá de programar, elaborar y gestionar el Formato para ingreso de la joyería artesanal de plata mexicana al Recinto Fiscalizado, llenando con la información correspondiente a la mercancía y la que se le solicite.

El Agente Aduanal posteriormente de haber ingresado el contenedor con la joyería artesanal de plata mexicana a la Terminal Portuaria de Contenedores, deberá elaborar un documento llamada Pedimento, conforme al Artículo 43 de la Ley Aduanera, efectuando el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas, conforme a las Instrucciones de Embarque enviadas a la Línea Naviera; verificará los elementos documentales detenidamente para modularlo ante Aduana. Se activará el mecanismo de selección automatizada que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero físico de la mercancía para compararla con lo declarado; en caso afirmativo, se efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el Recinto Fiscalizado

Cabe mencionar que por tratarse de la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, no será necesario presentar la mercancía ante el mecanismo de selección automatizado siempre y cuando la mercancía se encuentre dentro del

Recinto Fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo determine que debe realizarse el reconocimiento aduanero, el Agente Aduanal deberá proceder con él, para efectuarse en el Recinto correspondiente.

Posteriormente de que el Agente Aduanal haya liberado el Pedimento ante la Operadora, para la consideración del despacho aduanero de la joyería artesanal de plata mexicana, deberá realizar el pago de las maniobras realizados generados en LC Terminal Portuaria de Contenedores, terminal de almacenamiento asignado, recibiendo, verificando y sellando el Pedimento de conformidad, otorgándole una copia del mismo a la Línea Transportista contratada.

Una vez liberado el Pedimento, el Agente Aduanal deberá presentarlo sellado por LC Terminal Portuaria de Contenedores ante la Línea Naviera contratada, con el objetivo de revisarlo y sellarlo de conformidad otorgándole una copia, dicho proceso es de suma importancia para que la Línea Naviera considere que el despacho aduanero de la joyería artesanal de plata mexicana fue realizado con éxito y no tenga problema alguno para su programación al Buque asignado y pactado en el contrato. Al recibir con sello de conformidad el Pedimento y entregado al Agente Aduanal, el proceso de despacho aduanal finaliza, otorgándole una copia del mismo al exportador con el fin de elaborar y justificar la cuenta de gastos generados durante el proceso del despacho aduanero realizado exitosamente.

CAPÍTULO 6. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.

Las disposiciones legislativas y reglamentarias con respecto a la importación y exportación de mercancías que la aduana manifiesta aplicando la reglamentación dictada en virtud de los poderes atribuidos por la Ley, es considerado como definición a la Legislación Aduanera. Considerada como Norma Directa a la Ley Aduanera, estableciendo la preeminencia de los Tratados Internacionales sobre la legislación interna; y las Tarifas de Importación y Exportación, la cual no sólo clasifica los productos que se comercian con el exterior, sino también establece una política comercial a través de los aranceles que la Ley estipula para cada código dentro de la Tarifa.

6.1 LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

El desarrollo del comercio ha beneficiado mutuamente a todos los países, en mayor y menor medida; se desarrolla internamente en cada país a través del comercio de exportación hacia otros países, ya que con la evolución del comercio mundial se han ido fortaleciendo las organizaciones internacionales destinadas a promover las exportaciones, para lo cual se ha tenido que apoyar y desarrollar sistemas de políticas comerciales fiscales y arancelarias como instrumentos de política económica que interactúan entre sí, con la finalidad de llevar a cabo programas destinados a generar divisas que permitan la acumulación de riqueza en el país.

6.1.1 Base Gravable.

Conforme al fundamento de los artículos 56, 64 al 78 – C de la Ley Aduanera, se calculará la base gravable del impuesto general de importación, cantidad en la cual se calculan todos los impuestos; considerado como el valor de la mercancía en Aduana, exceptuando que la ley de la materia establezca otra base gravable. Dentro del comercio exterior, es un valor esencial, ya que se tiene que identificar para el

cálculo del total de las contribuciones que se tienen que pagar para la introducción o extracción legal de las mercancías en el territorio nacional.

El artículo 79 de la Ley Aduanera, refiere a la base gravable del impuesto general de exportación, considerando que el impuesto de la exportación será el valor comercial de la joyería de plata en el lugar de venta y deberá consignarse en la factura comercial, por lo que es importante recalcar que no se deberá agregar en dicha factura los fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A, fracciones I, inciso a) y II inciso a) y 59-A de esta Ley, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

Los incrementables de la joyería de plata, deberán ser los gastos en los que se incurre antes de que la mercancía llegue a Estados Unidos, siempre y cuando los pague el importador y no estén dentro del precio pagado por la joyería. Para determinar la base gravable es indispensable identificar los siguientes puntos: valor comercial, valor en aduana, gastos incrementables en el extranjero, gastos en el territorio nacional, advalorem, derecho de trámite aduanero, impuesto al valor agregado, cuotas compensatorias y otros impuestos.

6.1.2 Valor en Aduana.

El valor de la mercancía para efectos aduaneros, se define como valor en aduana, el cual, es el valor más importante en la importación de mercancías ya que es el punto de partida para determinar y liquidar los impuestos al comercio exterior; constituyendo uno de los elementos esenciales en los sistemas arancelarios, debido a que por medio de este valor se puede detectar diferentes tipos de fraudes a las disposiciones que rigen el comercio internacional.

El valor de aduana se determina con la sumatorio de los siguientes conceptos: precio pagado o por pagar, importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos, comúnmente llamado Valor Comercial; ajustes incrementables,

que es la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones; y por último, los no incrementables, considerados como los gastos de fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos.

6.1.3 Valor de Transacción.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías que se indica por lo general en la factura; este precio más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados, equivale al valor de transacción. Cabe mencionar que durante la exportación de joyería artesanal de plata mexicana el valor de transacción es el valor comercial.

En los diferentes casos que no exista valor de transacción o que el valor no sea aceptable como valor en aduana por haberse cambiado el precio por ciertas condiciones, se establece que hay 5 métodos de valoración de aduana, adicional al método anteriormente mencionado que deberán aplicarse en el orden prescrito. Los métodos son los siguientes: valor de transacción, valor de transacción de mercancías idénticas, valor de transacción de mercancías similares, método deductivo, método del valor reconstruido y método de última instancia. El orden del método 4 y 5 para aplicarse, podrá invertirse a petición del importador.

El Acuerdo tiene también disposiciones sobre el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y asistencia técnico, formando parte de la Organización Mundial de Comercio. El valor de transacción de las mercancías por importar, es el precio pagado por las mismas mercancías, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de la Ley Aduanera, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Aduanera.

6.2 TARIFA.

La Tarifa arancelaria en México, es conocida como la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en la cual se utiliza el método de clasificación de mercancías del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas. La Tarifa correspondiente a la joyería artesanal de plata deberá contener la nomenclatura, es decir, la enumeración descriptiva, ordenada y metódica, en base a las reglas y criterios técnicos y jurídicos, formando al final un sistema de clasificación compuesta por 8 dígitos, considerando los 2 últimos establecidos por México.

Conforme al artículo 1º de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se expiden diferentes tarifas dependiendo de la mercancía. Es un instrumento jurídico, en el que junto con otros, se define la política arancelaria por medio del permiso de gravámenes a las mercancías que entran o salen de su territorio. Cabe mencionar que son únicamente arancelarias, al contener y designar la tasa gravable de mercancías por su valor, peso y medida, aunque también aplican otras medidas no arancelarias que permiten la protección de la producción nacional en términos de competitividad.

Los aranceles, son las cuotas de tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, existiendo tres tipos de tratamientos arancelarios: el arancel llamado general ya que se aplica a todos los países miembros de la Organización Mundial de Comercio; el arancel con denominación aplicable, ya es utilizado en mercancías originarias de países a los que se concede trato preferencial siempre y cuando exista de por medio un acuerdo comercial; y por último, el aplicado a las mercancías de países a los que se ha impuesto una sanción, ya que su arancel es superior al general.

6.2.1 Del Impuesto General de Exportación.

Los impuestos del comercio exterior se determinan aplicando a la base gravable en la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las

mercancías. El valor en aduana de las mercancías, así como el método de valoración utilizado y, en su caso, la existencia de vinculaciones que señala la Ley Aduanera en el caso de importación, o el valor comercial tratándose de exportación; los agentes o apoderados aduanales son lo que determinarán en cantidad líquida por cuenta de los importadores y exportadores las contribuciones y las cuotas compensatorias, para lo cual manifestarán en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Economía, bajo protesta de honestidad total.

La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, consignada en la factura o cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en dichas facturas o documentos no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

6.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

La autoridad aduanal llámese Aduana o algún Administración Local de Auditoría del Servicio de Administración Tributaria tienen facultades que la propia ley les confiere para que en las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación, para efectos del artículo 10 de la Ley Aduanera, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría. Conforme al artículo 18 y 144 de la Ley Aduanera, la Autoridad está facultada para realizar diferentes revisiones a las que confiere la Ley.

La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera.

6.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

Conforme al artículo 43 del primer párrafo y artículo 44 de la Ley Aduanera se fundamenta el Reconocimiento Aduanero; facultad de comprobación, considerado como acto administrativo, sometido a los requisitos que estos deben cumplir para su notificación, pagados los tributos a la importación y cumplidas las obligaciones accesorias, en el cual se deben presentar las mercancías ante la autoridad aduanera. Resulta erróneo confundir al reconocimiento aduanero con el despacho aduanero.

La legislación aduanera otorga una característica peculiar para activar dicha facultad, no decide el Administrador de la Aduana, ni siquiera el empleado de menor rango, no es un ser vivo quien decide su aplicación, si no el mecanismo de selección automatizada, una máquina, quien determina si se aplica o no la multicitada facultad de comprobación. Durante el reconocimiento Aduanero es cotidiana la toma de muestras de mercancías de importación, la identificación de las mercancías de importación estriba en razón de conocimientos técnicos, por ello un especialista en cierta área del conocimiento podrá fácilmente identificar las mercancías de su ramo.

La visita domiciliaria, es el acto de fiscalización que las autoridades fiscales realizan para verificar que los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones fiscales y aduaneras; consiste en la revisión directa de la contabilidad, incluyendo datos e informes, así como declaraciones y comprobantes de pago de contribuciones, en su domicilio fiscal, establecimientos o locales, para en su caso determinar las contribuciones omitidas, actualización, multas y recargos que correspondan. Las visitas domiciliarias se practican de forma general de la siguiente manera: citatorio, notificación de la orden de visita domiciliaria, acta de inicio de visita domiciliaria, actas parciales, ultima acta parcial y acta final.

Conforme al artículo 155 de la Ley Aduanera, en los casos de visitas domiciliarias regulares los plazos serán los establecidos en el Código Fiscal; existen procedimientos adicionales establecidos en los tratados, pero su procedimiento se

establece en el texto de los mismos por lo que siempre es importante precisar el tipo de visita domiciliaria para atenderlo de forma correcta. Es recomendable practicarse auditorías regularmente para prevenir y corregir en la medida de lo posible las irregularidades de las operaciones de comercio exterior.

6.3.2 Verificación de Transporte.

Algunas mercancías que han sido motivo de despacho aduanal y se encuentran a bordo de algún transporte están sujetas a revisiones en materia fiscal, ya sean aquellas de origen nacional o extranjero, en traslado de la aduana de entrada a su lugar de destino o simplemente se trasladen hacia algún cliente. Dicha revisión tiene como objetivo, que la Autoridad verifique que se han pagado impuestos y presenten permisos, etiquetados y demás regulaciones correspondientes, en caso contrario de no acreditarlo, la mercancía será objeto a n procedimiento llamado inicio de embargo precautorio de mercancías, hasta en tanto no se acredite con la documentación que se encuentra al corriente en las obligaciones.

La gran mayoría de los procedimientos de verificación de mercancía en transporte se concluyen inmediatamente si el transportista cuenta con la documentación indicada; si al momento de la revisión no se cuenta con la documentación solicitada, la autoridad procederá a resguardar el vehículo así como la mercancía en un recinto fiscal levantando el acta en ese momento, por lo que el transportista y/o el propietario deberá comprobar dentro del plazo de 10 días la legal estancia y tenencia a fin de que la autoridad deseche el procedimiento y libere sus mercancías, sin embargo cabe señalar que ya para este momento la Autoridad Aduanera por Ley tendrá un plazo de hasta 4 meses para dar contestación a dichos alegatos.

6.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

Conforme al Capítulo I, Título IV del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, se fundamenta la regulación a infracciones y delitos fiscales. Cabe mencionar que la

Ley Aduanera no tipifica delitos, y consecuentemente no señala las penas relativas. Cabe mencionar que el catálogo de infracciones y sanciones en materia se encuentra en el Título Octavo, artículos del 176 al 202 de la Ley Aduanera.

Las Infracciones y Sanciones se relacionan conforme a los siguientes artículos en la ley Aduanera; artículo 176, infracciones al Comercio Exterior; artículo 180, Circulación Indebida Dentro del Recinto Fiscalizado; artículo 184, Infracciones por Presentación Extemporánea; artículo 184 inciso A, Infracciones referente al valor de la mercancía, comercialización y transportación; y artículo 185 inciso A, Infracciones relacionadas con las obligaciones de llevar contabilidad.

6.4.1 Infracciones.

Las infracciones en materia aduanera, son consideradas como una violación a la Ley que se castiga con una pena económica, una transgresión de una norma o pacto preestablecido. Consisten en omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulen el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional.

Las infracciones aduaneras se clasifican en los siguientes conceptos: administrativas, son aquellos actos previstos en esta Ley, que constituyen transgresión de la normativa aduanera establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal; las tributarias son aquellos actos que puedan ocasionar un perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificarse como Delito; y las infracciones penales son las acciones tipificadas como delito por la presente Ley que violan la normativa provocando un perjuicio fiscal.

En la Ley Aduanera, las infracciones se sancionan según se relacionen de la siguiente forma: la importación y exportación de las mercancías, la circulación indebida dentro del recinto fiscal, el uso indebido de funciones, el destino de las mercancías, la obligación de presentar documentación y declaraciones, la obligación de llevar contabilidad, el control, seguridad y manejo de las mercancías de comercio

exterior, la clave confidencial de identidad, el uso indebido de gafetes de identificación, la seguridad de las instalaciones aduaneras y la omisión en el entero de contribuciones y aprovechamientos.

Un ejemplo claro en la aplicación de una infracción aduanera en México, es el contrabando de mercancías, en el cual, durante la exportación de la joyería artesanal de plata, se infrinjan las leyes y reglamentos de prohibición aduanera, eludiendo las tasas aplicables sin a elaboración de una declaración aduanera, evitando los controles y omitiendo el pago de las contribuciones. Cabe mencionar que actualmente existen legislaciones aplicables a las aduanas a nivel mundial contribuyendo a la uniformidad legal, aplicable también en aduanas locales.

6.4.2 Sanciones.

Las sanciones aduaneras tienen un propósito represivo, el cual por una parte es punitivo al constituir un castigo al infractor y por la otra preventivo, al disuadir la comisión de ilícitos; sólo como efecto colateral se procura la restitución al Fisco por la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias, su finalidad de las multas no es recaudatoria. La aplicación de las multas se hace con independencia del pago de contribuciones y sus accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales, en caso de que no se paguen en la fecha establecida, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que se efectúe, conforme al artículo 17-A del Código Fiscal.

Las multas son aplicables, basándose en las disposiciones del Capítulo I, Título IV del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Conforme al cumplimiento del artículo 22 Constitucional, las autoridades aduaneras deben individualizar la sanción; fundarla y motivarla de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. Por lo tanto, cabe mencionar que deberá considerarse lo siguiente: las sanciones aduaneras tienen un propósito represivo, no recaudatorio; no existe un criterio uniforme en la regulación de la sanción; y a menudo no existe proporción entre el tipo de infracción y el monto de la sanción.

La aplicación de la sanción correspondiente a la infracción por la omisión total o parcial del pago de contribuciones incluyéndolas retenidas o recaudas, será del 55% al 75% de las contribuciones omitidas durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, otorgada dicha sanción por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de sus facultades. Lo anterior mencionado se fundamenta en el artículo 176 de la Ley Aduanera.

6.5 FACTURACION ELECTRÓNICA.

Se deberá considerar que durante la exportación definitiva de la joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos, a partir del 01 de Julio del presente año, es obligatorio el uso de la factura electrónica, en la cual deberá contener la siguiente información a considerar: identificador fiscal del destinatario en Estados Unidos, el uso del complemento diseñado publicado por el Servicio de Administración Tributaria y por último, se deberá referir el pedimento con el folio fiscal correspondiente al de la factura electrónica.

Dicho cambio anteriormente mencionado, es con el objetivo de obtener una transparencia y trazabilidad en todas las operaciones de exportación, con el fin de vincular la información de los documentos correspondientes al despacho aduanero de la mercancía y los relacionados con impuestos internos. Considerando que con la firma electrónica de quien emitirá la factura, se obtendrá la certeza de la identidad del exportador, y la congruencia en el ambiente de los impuestos internos y de comercio exterior en general.

6.5.1 Nuevo complemento de las Exportaciones al CFDI.

Considerando que la factura electrónica anteriormente no era un deber, ya que las empresas mexicanas contaban con el derecho de elegir si la empleaban o no, por lo que a partir del 01 de Julio del presente año el Servicio de Administración Tributaria informó que será obligatorio el uso de dicha factura en operaciones de exportaciones definitivas, por lo que deberá considerarse durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI), es el modelo de la factura electrónica que deberá utilizarse durante la exportación de joyería de plata mexicana, considerando que la información del formato digital XML no podrá manipularse ni modificarse, ya que la identidad del emisor podrá verificarse a través de su certificado de sello digital y deberá llevar el registro único que es proporcionado por el proveedor contrato autorizado. Cabe mencionar que la factura electrónica anteriormente descrita de manera sintética, se deberá elaborar y presentar al final de la exportación de la joyería, cuando el pedimento correspondiente y la mercancía sea presentado ante la autoridad aduanera, con fundamento al artículo 56 Fracción II de la Ley Aduanero, lo antes descrito.

Es de gran importancia considerar que el Servicio de Administración Tributaria presento la disposición anteriormente mencionada, debido a que durante las exportaciones la información que se presentaba ante la autoridad fiscal no coincidía existiendo una fuerte desvinculación entre la parte comercial y la parte fiscal. Por lo que se considera de gran importancia el nuevo complemento CFDI durante la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, ya que se podrá identificar de manera más rápida y sencilla quien exportará dicha mercancía.

CAPÍTULO 7. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

El comercio exterior mexicano se caracteriza por ser dinámico y tener un crecimiento positivo y sostenido, esto debido a la apertura comercial que se ha logrado a través de los tratados y acuerdos internacionales en los que ha participado México y que han obligado al gobierno implementar marcha leyes, reformas y programas que incentiven el comercio y por ende ser un país más competitivo. México está ubicado entre las diez economías exportadoras en el mundo, ya que el gobierno mexicano se ha dado la tarea de fortalecer y desarrollar las cadenas productivas llevando a las industrias a un nivel de competencia y dinamismo acorde a las demandas y exigencias del mercado internacional.

7.1 IMPORTANCIA DE LA EXPORTACIÓN.

La exportación de bienes y servicios es considerada la fuente demanda para la producción doméstica, multiplicando el producto y los ingresos de la economía en general y de los agentes económicos participantes en particular. La importancia de las exportaciones es que permiten diversificar riesgos frente a mercados internos inestables y amortiguar los efectos de problemas macroeconómicos, promueven la operación con economías a escala, para que se aprovechen mejor las instalaciones existentes y se tenga un nivel de producción que implique menores costos unitarios, son consideradas una fuente de crecimiento y consolidación de cualquier empresa si es que los mercados internos son extremadamente competitivos.

Adicional, las exportaciones posibilitan obtener precios más rentables debido a la mayor apreciación del producto y de los ingresos de la población en los mercados a los cuales se exporta, alargan el ciclo de vida de un producto y mejoran la programación de la producción, permitiendo equilibrarse respecto a la entrada de nuevos competidores en el mercado interno y mejorando la imagen en relación con proveedores, bancos y clientes.

Es de suma importancia considerar que la exportación es una actividad que exige una visión a medio plazo y una amplia planificación de los recursos, ya que la

empresa que decide exportar debe contar con motivos sólidos para internacionalizarse y buscar mercados externos. La exportación permite ampliar la expansión y crecimiento de la empresa, y aprender nuevas ideas, nuevos productos y nuevas formas de operar en un nuevo mercado; a la vez reduce los costos unitarios de fabricación y provoca una mejor utilización de la capacidad productiva, considerando que la presencia de la empresa en el exterior y la proyección internacional es un valor tanto a nivel nacional como internacional.

7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.

Los elementos prioritarios para poder exportar son: calidad del producto en el mercado de destino, precio competitivo en ese mercado, volumen solicitado por el importador y realizar el servicio posventa, cuando sea necesario. Para lograrlo se requiere de un compromiso con la calidad, creatividad y actuar con profesionalidad. Es de gran importancia conocer los beneficios y los riesgos que se adquieren al momento de iniciar un negocio o al momento de introducir un producto en un mercado y más aún si este mercado es internacional como en el caso de exportaciones. Es vital tener en consideración que con la actividad de exportaciones se enfrenta un mercado totalmente distinto, un mercado nacional.

Sin embargo y a pesar que en principio resulte sin duda muchas barreras para poder llegar a consumidores internacionales, es preciso informarse y obtener la capacitación adecuada; de modo que se puedan reducir riesgos, reducir los riesgos, evitar contratiempos y disminuir costos. Muchas son las ventajas y de igual forma los riesgos, que se pueden plantear dentro de la exportación, pero está en cada empresario, saber pulir e investigar, cada uno de ellas para volverlas en fortalezas y oportunidad, que beneficien el éxito económico tanto de la empresa y de igual forma del país. Realizar una exportación es un valor diplomático que se da a los productos o servicios en el mercado internacional, es una postulación de las empresas a nivel mundial.

Las ventajas durante la exportación de mercancías son de suma importancia, dentro de estas se detallarán las siguientes: maximización de beneficios, las ventas

del país se elevan notablemente provocando una mejor economía elevando la Balanza Comercial evitando que existan déficits comerciales, son consideradas el motor de la economía del país ya que fomentan los empleos a nivel nacional, disminuyendo considerablemente la pobreza, permite la competitividad a nivel internacional y el aprovechamiento de los recursos del país, alternativas para un buen posicionamiento en el mercado y acceso a nuevos mercados internacionales, aplicando en determinados casos, medidas arancelarias para su comercialización ya sea por su calidad y precios.

Dentro de los riesgos se citan los siguientes: riesgos de cobro, engaño, legal, políticos y personales. Se generan básicamente por el desconocimiento y la mala elección del producto o mercado al cual se va a exportar, por lo que puede resultar de mucho riesgo no conocer las necesidades y preferencias que los clientes tienen, es imprescindible obtener información acerca de los posibles consumidores, ya que existen bastantes barreras culturales que suelen tener mucha importancia al momento de la exportación. Por otro lado, se deberá tener el conocimiento del tamaño de mercado al cual se exportará el producto, porque muchas veces no se cuenta con la capacidad productiva, objetivo por el cual es de suma importancia realizar una investigación de mercado.

7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal.

El gobierno mexicano con el objetivo de fortalecer y desarrollar las cadenas productivas, ha creado instrumentos y herramientas para fortalecer el ramo productivo del país, a través de los Programas de Fomento al Comercio Exterior, los cuales permiten su incorporación adecuada al mercado mundial, llevando a las

industrias a un nivel de competencia y dinamismo acorde a las demandas y exigencias del mercado internacional.

Dichos programas los administra la Dirección General de Comercio Exterior, y son los siguientes: Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), Empresas de Comercio Exterior (ECEX) y Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (Draw Back). Los programas buscan reducir las cargas arancelarias de los insumos que forman parte del producto de exportación y de simplificar los trámites administrativos.

El Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, permite importar temporalmente los bienes que sean necesarios para ser utilizados en los procesos de elaboración, transformación o reparación de mercancías destinadas a la exportación, sin cubrir el pago del Impuesto General de Importación (IGI), del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en su caso, de las cuotas compensatorias que se pudiera incurrir. Los beneficiarios son todas las personas morales que residen en el país. Las modalidades del programa son: IMMEX Controladora de empresas, Industrial, Servicios, Albergue y Tercerización.

El Programa de Empresas altamente exportadores, se basa en la promoción de las exportaciones de productos mexicanos, ofreciendo facilidades administrativas y fiscales. Sus beneficios del programa: la devolución de saldos a favor del IVA, acceso gratuito al Servicio de Información Comercial, extensión de una segunda revisión en una aduana de salida; los beneficiarios son todas las personas físicas o morales establecidas en el país, productoras que demuestren tener exportaciones directas equivalentes al 40% de sus ventas totales, exportaciones indirectas equivalentes a un 50% de sus ventas totales.

El Programa de Empresas de Comercio Exterior, es el instrumento para promoción a las exportaciones para las empresas comercializadoras de manera que puedan tener acceso a los mercados internacionales con facilidades administrativas y financieras. Los beneficios son: expedición automática de las empresas altamente

exportadoras, lo que garantiza la devolución de saldos a favor del IVA y asistencia y apoyo financiero por parte de Nacional Financiera. Las modalidades son: consolidadora de exportación y Promotora de exportación.

El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores tiene como objetivo la devolución del valor del impuesto general de importación pagado por los bienes importado, que se incorporan a productos de exportación o de mercancía que se retornan en el mismo estado o para reparación y alteración, este programa opera, siempre que las importaciones definitivas se hayan realizado dentro del plazo de un año y las exportaciones realizadas dentro de los dos meses anteriores a la solicitud; los beneficiarios son las personas morales residentes en el país.

7.4 PROMÉXICO.

Proméxico es una dependencia del gobierno mexicano, que apoya las empresas que quieran exportar y acceder a los apoyos, pero es importante que dichas empresas conozcan cómo trabaja el organismo. El objetivo de Proméxico es desarrollar el liderazgo integral de los jóvenes, a través de diversos medios de formación e información, incluyendo actividades de participación universitaria, organización de conferencias y proyectos de desarrollo social; ha desarrollado tres distintas plataformas de fomento a la inversión, la exportación y la internacionalización.

Se consideran diferentes valores de suma importancia, los cuales se detallarán: promueve la igualdad en las personas sin discriminación por sexo, genero, cultura y social; aplicando los reglamentos sin trato preferencial otorgando un trato equitativo; fomenta mejorar las condiciones sociales y el desarrollo sustentable; aplica las leyes con honestidad y transparencia; ofrece alternativas para desarrollar el potencial de las personas que laboran utilizando de manera racional los recursos, respetando la vida privada y espacios de convivencia familiar y social; y genera un vínculo para compartir el talento e interés por los proyectos proporcionados.

Sus objetivos primordiales son: coordinación de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa; promover y apoyar la actividad exportadora de las empresas mexicanas a través de medidas que mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, brindar asesoría y asistencia técnica en materia de exportaciones a las empresas mexicanas y organizar y apoyar la participación de empresas y productores en ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero.

Las tres plataformas desarrolladas por Proméxico son las siguientes mencionadas, consideradas de suma importancia para la exportación de la joyería artesanal de plata mexicana, son: Hecho en México B2B, ya que facilita la compra-venta de productos y servicios mexicanos, brinda información relevante sobre cómo exportar, los pasos necesarios para hacerlo, los apoyos y servicios que ProMéxico provee, los eventos nacionales e internacionales; y las misiones de negocio más importantes para empresarios.

7.5 BANCOMEXT.

El Banco Nacional de Comercio Exterior tiene como objetivo la contribución al desarrollo y generaciones de empleo en México, financiado al comercio exterior; opera mediante otorgamientos de créditos y garantía, ya sea de forma directa o mediante bancas comerciales, con el fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y competitividad. El Programa Institucional se sustenta en el artículo 2 de la Ley Orgánica y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Programa Institucional fue elaborado bajo los lineamientos para los programas derivados del Plan establecidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación y basado en los principios y estrategias establecidos en los Programas Transversales para Democratizar la Productividad, para un Gobierno Cercano y Moderno y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Los objetivos principales del Banco Nacional de Comercio Exterior son los siguientes: aumentar las exportaciones y generación de divisas, incrementar la productividad y modernización para importaciones de las empresas, promover en las empresas su internacionalización, aumentar el valor agregado nacional e impulsar la inversión extranjera en México; los objetivos anteriormente mencionados basados en el financiamiento complementario de las pequeñas y medianas empresas en México.

Las estrategias establecidas son: atención a empresas exportadoras y generadoras de divisas a través de un modelo sectorial especializado, apoyo a un mayor número de pequeñas y medianas empresas para su integración en el comercio exterior y la promoción con otras entidades de desarrollo nacional y extranjeras con el fin de fomentar el comercio exterior. Es de suma importancia considerar que el Banco Nacional de Comercio Exterior a través de varios programas y soluciones permite a los exportadores el acceso a capital de trabajo.

7.6 PROSEC.

Con el fin de aumentar la competitividad de producción nacional en los mercados internacionales, se crearon programas de Promoción Sectorial, considerados como instrumentos dirigidos a empresas productoras de determinadas mercancías, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional, fomentando la integración de las cadenas productivas eficientes.

Los Programas de Promoción Sectorial están dirigidos a personas morales productoras de determinadas mercancías, los cuales se les permite importar con impuestos generales de importación preferencial sin importar que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional. Su ventaja más importante es que los titulares de los programas podrán solicitar su incorporación a nuevos sectores, siempre que acrediten la elaboración de los bienes de esos nuevos sectores. Su beneficio del programa es únicamente y exclusivo en los bienes a importar contenidos en el sector de que se trate, considerando que no podrá importarse un bien contenido en un sector diferente.

Sus diferentes programas de apoyo son: productor directo, vigencia, plazos de permanencia, compromiso y reportes. Los titulares de los programas deberán notificarle a PROSEC las operaciones de comercio exterior realizadas durante el año anterior al amparo del programa; en caso contrario que no presentaran el informe dentro del plazo establecido, su programa perderá temporalmente su vigencia y no podrá gozar de sus beneficios, mientras no se haga la elaboración del programa. Para las solicitudes por primera vez se deberá llenar la hoja de Programa Nuevo y se deberá presentar en un disco y en impresión original con una copia, firmada por el representante legal de la empresa.

En la actualidad es de vital importancia, conforme a los mercados y sus diferentes circunstancias, fortalecer los sectores productivos de cada país, activando y fomentando el desarrollo competitivo de las empresas nacionales en el exterior. Es importante considerar que PROSEC se diseñó e implementó con el objetivo de fomentar la producción en México y que tiene como propósito apoyar las empresas facilitando acceso a insumos, partes, componentes, maquinaria, equipo y otros tipos de mercancías relacionadas con procesos productivos. PROSEC está diseñada bajo un esquema tipo insumo-destino, en el cual cada uno de los 24 sectores tiene la opción de elegir este tipo de programas, estableciendo bienes susceptibles de ser importados con aranceles preferenciales para la producción de mercancías.

CAPÍTULO 8. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Uno de los componentes más importantes al momento de elaborar las declaraciones únicas aduaneras, es establecer cuál es su correcta clasificación arancelaria para lo que debe enfocarse la atención a tres preguntas básicas, las cuales son: ¿Qué es? ¿De qué está hecho? y ¿Para qué sirve? partiendo de estas tres preguntas puede establecerse la identidad del producto obteniendo el punto de partida para la correcta clasificación de las mercancías. Como parte del proceso de ingreso y egreso de las mercancías a un país determinado, es importante su correcta clasificación arancelaria ya que en base a ella, se pueden determinar las obligaciones arancelarias y no arancelarias de los diversos productos.

8.1 MERCEOLOGIA.

Su objetivo es estudiar la naturaleza y origen, composición y función de todas las cosas susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas, falsificaciones y de los métodos para reconocerlas. Por consiguiente, también identifica los fundamentos químicos de las demás ciencias naturales y de tecnología que estudia científicamente, así como los procesos de elaboración industrial.

El origen de la mayoría de los artículos viene directamente de los tres reinos de la naturaleza, llegando al mercado como materia prima y por métodos industriales o de fabricación son manufacturados, motivo por la cual, se creó una nomenclatura aduanera a nivel internacional con el fin de organizar el universo de las mercancías, creando el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, llamado también el Lenguaje del comercio Internacional.

Se basa en las ciencias naturales y se fundamenta en la composición química de las mercancías. Dentro del comercio internacional, es un término que se utiliza para definirla como técnica responsable de investigar la composición física y química, entre otras propiedades de las mercancías, con el objetivo de realizar y obtener su reconocimiento arancelario. Es importante considerar, que es la ciencia del comercio

y como tal, cada información que, sobre las mercancías se conozcan, es de mucha utilidad para los comerciantes, tanto como para el que compra, como para que él lo utilice o vende.

Existen diferentes formas de clasificar las mercancías, pero atendiendo al campo de la Merceología, únicamente se consideraran cinco tipos, que son las siguientes mencionadas: materias primas, semifabricadas, semiproductos, artículos acabados y los productos auxiliares. En el lenguaje arancelario, clasificar una mercancía, es encontrar la posición exacta o tipo de clase, considerando su previa identificación sobre la base de examinar sus características tecnológicas.

El sistema de clasificación deberá ser simple y preciso, para evitar interpretaciones personales, completo y uniforme para beneficiar la aplicación de los impuestos y políticas acordes al grado del desarrollo económico-industrial de la mercancía. Los criterios empleados para la nomenclatura son los siguientes: origen de la mercancía, o su procedencia, tipo de naturaleza, composición del producto, grado de preparación o en su caso elaboración, la presentación al mercado, uso y aplicaciones, y los factores económicos, técnicos, científicos y merceológicos.

8.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS.

Es el principal instrumento utilizado para la clasificación de mercancías, en el cual se basan la mayoría de las Tarifas arancelarias del Mundo, incluyendo la de México. La organización del Sistema Armonizado, consta de 21 secciones indicadas con número romanos en orden progresivo, 98 capítulos ordenados, cada capítulo se divide en partidas caracterizada por cuatro dígitos; los dos primeros son referentes al capítulo donde se encuentra situada la partida y los dos dígitos siguientes al lugar de orden de la misma partida.

Las subpartidas están compuestas por seis cifras, consideras de primer nivel o segundo nivel, distinguidas por uno o dos guiones, excepto las de cuyo número se representa con dos ceros. Son de primer nivel, aquellas en las que el sexto número

es cero o que no tiene código, lo cual significa que ha sido subdividida en segundo nivel. Son de segundo nivel, las que el sexto número es distinto a cero; sin embargo existen partidas que no se subdividen y se identifica con un código numérico de doble cero. En conclusión a lo anterior, los dos primeros dígitos corresponden al capítulo, los cuatro primeros a la partida y por último, los seis dígitos en total a la subpartida.

Cabe mencionar, que cada país establece el nivel nacional de desglose conforme a sus necesidades de identificación, añaden del código del Sistema Armonizado, los dígitos, letras o cualquier otro carácter necesarios para formar sus propias subdivisiones arancelarias. Considerando lo anterior mencionado, los ocho dígitos indicarán la fracción que especifica de la mercancía, la clasificación debe ser idéntica para todos los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas.

8.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.

En la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la clasificación de mercancías se regirá de la siguiente forma: Regla número uno, los títulos de las secciones, capítulos o subcapítulos solo tienen un valor indicativo, la clasificación deberá estar determinada legalmente por los textos de las partidas, notas de sección o capítulo, en caso contrario, los textos de dichas partidas y notas deberá fundamentarse con las reglas posteriormente descritas de manera breve y sintética.

Regla número dos inciso a), para artículos incompletos o sin terminar, desmontados o desensamblados y de artículos mezclados por dos o más materias. Inciso a, alcanza también al artículo completo o terminado, considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía. Inciso b, como la materia que predomine la mezcla, asimismo cualquier referencia manufacturera de una materia alcanza también a las constituidas total o parcialmente, su clasificación se fundamentará de acuerdo a los principios mencionados posteriormente en la Regla número tres.

Regla número tres, para las mercancías que pudieran clasificarse en dos o más partidas, conforme a sus características, se efectuará su clasificación con tres posibilidades diferentes, inciso a, partida más específica; inciso b, en el cual se describe el carácter esencial del bien; e inciso c, el último lugar de entre los posibles, por orden de numeración entre las más susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta. Regla número cuatro, para mercancías que no pueden ser clasificadas usando las reglas anteriormente mencionadas, por lo que se clasificarán con los bienes con los que guarden mayor analogía.

Regla número cinco, para la clasificación de envases, embalajes y contenedores, considerando el inciso a, para envases y contenedores diseñados para recibir un artículo para su venta; inciso b, envases que contengan mercancías, se clasificarán con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Las condiciones son, que los envases no deberán ser susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida. Regla número seis, para las mercancías en las subpartidas de una misma partida determinada legalmente por los textos de estas y de las notas, se utilizarán las reglas número uno a cuatro por exclusión entre las subpartidas posibles, y no deberán compararse subpartidas de diferente nivel.

Conforme al artículo 2 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se fundamentan las Reglas Complementarias, posteriormente mencionadas, para la aplicación de la Tarifa correspondiente: Regla uno, las reglas generales son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, por excepción de la Sección XXII, en la cual se clasifican las mercancías sujetas a operaciones especiales.

Regla complementaria dos, las fracciones arancelarias son las que definen el impuesto aplicable a la misma dentro de la subpartida correspondiente, esta regla fundamenta como debe estar formado el código de 8 dígitos, que en párrafos anteriores ya se mencionó la identificación de cada dígito. Se considera que son de primer nivel las que sexto número es cero, y de segundo nivel, en caso contrario que

sea distinto a cero. Conforme a la Regla General, las subpartidas de primer nivel se presentaran en la Tarifa cuando no existan subpartidas de segundo nivel, con seis dígitos siendo el último cero; y cuando existan sin codificación, citándose únicamente su texto.

Regla número tres, para la interpretación y aplicación de la tarifa, la Secretaría de Economía dará a conocer los Acuerdo publicados en el Diario Oficial de Federación con las Notas explicativas de la Tarifa arancelaria, así como sus modificaciones. Regla número cuatro, la Comisión de Comercio Exterior expedirá mediante circulares los criterios fundamentados en base a la regla número tres. Regla número cinco, las abreviaturas empleadas en la Tarifa serán enunciativas, más no limitativas, no obstante cuando se utilicen abreviaturas distintas a las enunciadas en la regla número cinco, deberá indicarse su significado.

Regla número seis, al mencionar límites de peso, se deberá referir exclusivamente el peso de las mercancías. Regla número siete, se indicará la fracción arancelaria negociada preferencial pactada para cada mercancía y el país a los que se otorgó dicho tratamiento, considerando el tratamiento preferencial. Regla número ocho, con previa autorización por la Secretaría de Economía, las empresas que cuenten con autorización para importar mercancías al amparo de esta regla, cumplirán con las regulaciones y restricciones no arancelarias únicamente si los Acuerdos que establecen medidas para regular y restringir la importación de mercancías al país, identificados por las fracciones arancelarias de la partida 98.02.

Regla número nueve, no se considerarán como mercancías lo siguiente; ataúdes, urnas, piezas postales obliteradas, importaciones por vía postal cuyo impuesto no exceda de la cantidad al efecto establecido y las muestras que por sus condiciones carezcan de valor comercial. Regla número diez, considerada la última regla complementaria, las autoridades aduaneras podrán exigir en caso de duda, los elementos que permitan la identificación arancelaria de las mercancías, en el cual, los interesados deberán proporcionar en un plazo de 15 días naturales, vencido el

plazo, la autoridad aduanera clasificará la mercancía como corresponda a partir de los elementos que disponga.

Las reglas complementarias anteriormente mencionadas, deberán de ser consideradas como fundamento y base al realizar la clasificación arancelaria de la joyería artesanal de plata mexicana exportada a Estados Unidos, del Puerto de Lázaro Cárdenas. Deberán aplicarse cada una de las Reglas Generales del Sistema Armonizado y las Reglas Complementarias de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con el fin de aplicar exitosamente los impuestos correspondientes según correspondan de conformidad.

8.4 FRACCION ARANCELARIA.

En México la Tarifa está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que expidió la Organización Mundial de Aduanas, en el cual, la Tarifa Arancelaria es la columna vertebral de la política comercial, la base técnica en la que se expresan los aranceles, las regulaciones arancelarias y no arancelarias, disposiciones aduaneras, reglas de origen, tasas arancelarias preferenciales y la información estadística del comercio. Las Reglas Generales y las Notas explicativas son la justificación legal de una clasificación arancelaria en una mercancía.

El objetivo de la clasificación arancelaria, es la posición de una fracción de una mercancía, correspondiente dentro de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; aplicando las notas de sección, de capítulo, reglas complementarias y explicativas referentes. Todas las mercancías están clasificadas en dicha tarifa, la cual, cuenta con un orden sistemático, armonizado y codificado en la que cada mercancías es identificada con una serie de números que se deberán leer de izquierda a derecha por pares; dígitos mencionados y descritos de manera sintética y descriptiva en párrafos anteriores.

Cada digito se identifica en orden al Capítulo, Partida, Subpartida y el Arancel, es decir, esa mercancía en todas las aduanas del mundo es identificada de la misma

forma, y los dos últimos, determinados por el arancel los asigna el país de que se trate a efecto de tasar los impuestos al comercio exterior. Los encargados de determinar la clasificación arancelaria de la mercancía son los agentes y apoderados aduanales designados, en este caso, por el exportador, en el cual se le deberá proporcionar la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la joyería artesanal de plata mexicana, para que realice una correcta clasificación, ya que es de suma importancia, porque de ello dependerá el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Cabe mencionar, que previamente a la operación de comercio exterior, se puede consultar a las autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria de la joyería artesanal de plata mexicana, siempre y cuando se considere que la mercancía se puede clasificar en más de una fracción arancelaria. La petición deberá ser presentada por escrito, señalando el nombre, razón social y domicilio fiscal de la empresa, indicando a la autoridad a quien se dirige, para recibir la notificación la persona autorizada; al realizar la solicitud, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 y 18 inciso A del Código Fiscal de la Federación.

Al realizar el documento formulado para la consulta de la clasificación arancelaria ante las Autoridades, por conducto del agente o apoderado aduanal, se deberá anexar al pedimento la copia del escrito de la consulta correspondiente, en la cual, para ejercer esta opción, se deberá realizar el pago de las contribuciones de conformidad con la fracción arancelaria donde la tasa sea la más alta entre las que se considere que se puede clasificar, pagando también las cuotas compensatorias y cumpliendo las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables.

Ese deberá considerar lo siguiente, en caso de que durante el reconocimiento aduanero se detecten irregularidades en la clasificación arancelaria declarada en el pedimento, la autoridad aduanera no omitirá resoluciones conforme al artículo 152 y 153 de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, hasta no resolverse la consulta por dichas autoridades. Cuando la resolución emitida resulte con diferencias en las contribuciones y cuotas compensatorias, se deberá considerar

el pago actualizado hasta cubrir las diferencias omitidas sin proceder a la aplicación de una sanción derivada por dicha omisión; en caso de que resulte a favor, se podrá rectificar el pedimento para solicitar devoluciones correspondientes.

El Agente Aduanal que realice el despacho de la joyería artesanal mexicana, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso correspondiente, con el objetivo de dar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción VI, correspondiente a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; en caso contrario de incumplir con lo anterior mencionado, se originará la cancelación de la Patente del Agente Aduanal, basado en el artículo 59 de la citada Ley.

Los criterios anteriormente mencionados, deberán ser considerados y aplicados para la clasificación precisa y exacta de la joyería artesanal de plata mexicana a exportar a Estados Unidos, considerando como base fundamental su análisis en base al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías. La fracción arancelaria que se determinó corresponde a 71131101, basada en las características de la mercancía, indicará el valor que se deberá pagar al ingresar a territorio aduanero en Estados Unidos, porcentaje del valor de la joyería de plata a nacionalizar.

Conforme a la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación se considerará el Capítulo 71, correspondiente a metales preciosos y manufacturados de estas materias, bisutería y monedas; Partida 7113, por ser artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso; Subpartida 711311, de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso; y por último, la Fracción 71131101, sujetadores de plata, incluso revestida o chapada de otro metal. El fin principal de la clasificación arancelaria es poder determinar los aranceles que se deberán pagar, estableciendo correctamente los impuestos aplicables y vigilando el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias que se aplican en la Aduana.

CONCLUSIONES.

En México las exportaciones se han convertido en herramientas indispensables para crear opciones de negocios para ayudar a la economía del país, una vez analizado los parámetros y puntos clave para el proceso de exportación. La apertura de mercados, por medio de la exportación, ha generado diversos beneficios, tales como, oportunidades en diferentes partes del mundo, competitividad en el país que se exporta, incremento en las participaciones dentro del mercado internacional y la oportunidad de que los consumidores tengan acceso a mayor variedad, calidad y mejores precios.

Del mismo modo, es de suma importancia el correcto desarrollo de las empresas mexicanas en este sector económico, el acceder a fuentes de información convincentes, seguras y confiables, tratando de que no sean con costos elevados. Es recomendable acudir a organizaciones de apoyo a Instituciones como Bancomext y ProMéxico, considerándolo de por medio, existe acceso a gran variedad de información de los mercados extranjeros, especialmente de países como Estados Unidos.

México es un importante productor y consumidor de joyería a nivel mundial, ya que desde la antigüedad, las culturas prehispánicas consagraban una representación preponderante al uso de las joyas como signo de supremacía y clase social. La fabricación de joyería artesanal de plata mexicana representa un recurso importante en el sector económico para los artesanos de Taxco que se mantienen de ella, y que mediante sociedades o cooperativas, exportan sus productos a Estados Unidos.

Actualmente, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen aproximadamente 10 mil 500 personas que laboran en la industria joyera, de las cuales el 33 por ciento trabaja en talleres artesanales, y son propietarios, familiares o personal no retribuido. Son micro y pequeñas empresas que en la mayoría de los casos tienen una estructura administrativa tipo familiar; motivo por el

cual, únicamente el 12 por ciento del total exporta su joyería artesanal de plata. La industria de la joyería siempre ha representado un papel muy importante en el mercado mexicano, logrando más de 28 millones de dólares en exportaciones, de acuerdo con cifras del Instituto de Formación y Estadística Geográfica de Jalisco.

Se ha convertido, con el paso de los años, un desafío para los artesanos mexicanos de plata, lograr introducir sus productos en el mercado estadounidense, mucho más allá de poder vender la joyería artesanal en el extranjero, ya sea por medio de personas dedicadas a importar o simplemente en ventas expés. Es necesario conservar una percepción a largo plazo, ya que exportar ofrece una diversidad de beneficios. Cabe mencionar, que a nivel mundial la industria joyera representa uno de los principales mercados económicos que poseen los países para asegurar su crecimiento y México no se queda atrás en dicho sector.

El actual entorno económico internacional se caracteriza por su dinamismo, donde se requiere que las empresas tengan una visión universal de las estrategias empresariales; por lo que la internacionalización, es uno de los elementos importantes y claves para un funcionamiento exitoso de una empresa y sus expectativas a largo plazo, considerando que la actividad exportadora no es una acción eventual esporádica, si no que exige una pericia visiblemente específica con la decisión de crecer, sin importar el tamaño de la empresa, siempre con el objetivo de expandirse más allá del territorio nacional.

En ciertas ocasiones, es complicado para las pequeñas y medianas empresas conocer las predisposiciones de la economía mundial, con el fin de aprovechar nuevas oportunidades comerciales con el resultado de lograr una internacionalización exitosa, por lo cual, para la creación de este plan de negocio para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana, se analizaron y estudiaron todos los parámetros clave para obtener un satisfactorio proceso de exportación.

Exportar es un proceso complejo, es una estrategia de crecimiento para cualquier empresa al considerar un plan premeditadamente meticuloso. El plan de

exportación es elaborar y actuar ante las oposiciones y riesgos dentro del comercio exterior; motivo adicional por el cual, se implementó una estrategia y plan de exportación, que sirva para obtener asistencia financiera y parámetros estratégicos para un éxito en las empresas de exportación. Dichas estrategias bien estructuradas, ayudaran al exportador a comprender y emprenderse en el mercado internacional.

Es importante tener en cuenta que la joyería artesanal de plata mexicana es un producto benévolo para el proceso de exportación, ya que es estimado y considerado como un artículo artesanal, de lujo y con historia, en el cual sus precios pueden ser supremos, sin olvidar que por su calidad y diseño, pueden competir con productos industrializados a precios menores. Debido al Tratado de Libre Comercio de America del Norte y los Programas de fomento a la exportación establecidos por la Secretaría de Economía, es factible el acceso al mercado en Estados Unidos, teniendo beneficios en aspectos fiscales y administrativos, en relación al análisis establecido para el estado Taxco, Guerrero.

Con respecto a los requerimientos legales para la exportación de joyería artesanal de plata mexicana a Estados Unidos, no existen aranceles para la mercancía, reduciendo los costos totales de exportación, haciendo más factible la realización del proyecto. Es de suma importancia cumplir con las normas establecidas por el gobierno de Estados Unidos, cubriendo los estándares de calidad con el objetivo de demostrar su resistencia y durabilidad, una vez aprobando dicho parámetro, la joyería se podrá vender a los diferentes distribuidores y podrá participar en las ferias realizadas en Estados Unidos.

Es importante que los artesanos se inicien en la exportación al estar preparados para enfrentar al mercado al que se van a dirigir. Su beneficio está en globalizar su producto, dándolo a conocer en Estados Unidos, logrando capitalizar su participación en el mercado americano, asegurando su estabilidad económica y obteniendo un financiamiento de algún organismo promotor del comercio exterior para poder realizar con libertad financiera las exportaciones.

BIBLIOGRAFÍA.

- Aduana en México y el Mundo.* (11 de Abril de 2016). Obtenido de <https://aduananemexico.wordpress.com/2011/03/16/basicos-la-carta-de-encomienda/>
- Aduanas-México.* (13 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo29.html>
- Agencia Aduanal del Valle.* (13 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.aduanadelvalle.mx/22-1-Despacho+Aduanal.html>
- Alcides5. (6 de Septiembre de 2010). *SlideShare*. Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de <http://es.slideshare.net/Alcides5/exportando-joyera>
- Asesores Stratego.* (18 de Mayo de 2016). Obtenido de Lo que debes conocer del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera- PAMA: <http://asesores-stratego.com/publicaciones/en-breve-lo-que-debes-conocer-del-procedimiento-administrativo-en-materia-aduanera-pama/>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (s.f.). *Guía práctica para PyMEs en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 2 de Febrero de 2016, de <http://www.camaralima.org.pe/bismarck/DESCARGAS/AccesoEEUU-UE/GUIAS%20BID/Como%20exportar%20efectivamente%20a%20los%20EEUU.pdf>
- Banco Mundial.* (25 de Marzo de 2016). Obtenido de <http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones1.htm>
- Banco Nacional de Comercio Exterior. (31 de Julio de 2014). *Glosario*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://www.bancomext.com/soporte/glosario>
- Banco Nacional de Comercio Exterior. (Diciembre de 2015). *Guía Básica Decídete a Exportar*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <https://www.promexico.gob.mx/documentos/pdf/GuiaBasicaDelExportador.pdf>
- Banco Nacional de Comercio Exterior.* (11 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://www.bancomext.com/soporte/glosario>
- Catarina.* (12 de Febrero de 2016). Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/leyva_v_lp/capitulo2.pdf
- Club Ensayos. (23 de Octubre de 2013). *Incoterms*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <https://www.clubensayos.com/Negocios/INCONTERMS/1172105.html>
- Comercio y Aduanas.* (12 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/documentosparaexportar/202-despacho-aduanal-tramite>
- Comercio y Aduanas.* (7 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/documentosparaexportar/202-despacho-aduanal-tramite>

- Comunidad Todo Comercio Exterior*. (29 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterno.com.ec/forum/topics/cu-les-son-las-ventajas-y-riesgos-de-exportar?commentId=2927438%3AComment%3A42111>
- Conocimientos Web.Net, La Divisa del Nuevo Milenio*. (12 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.conocimientosweb.net/dcmt/ficha2864.html>
- Consultores en Comercio Internacional*. (2013 de Marzo de 2016). Obtenido de <http://lineamientosdelcomerciointernacional.blogspot.mx/2013/03/influencia-de-las-nuevas-tecnologias-en.html>
- Coordinadora y Diseño en Soluciones de Comercio Exterior S.A de C.V. (15 de Febrero de 2016). *Informacion de la Fracción: 96089906*. Obtenido de http://www.aduanas-mexico.com.mx/cgi-bin/ctarnet/ctarnet.exe/creahtml?num_frac=96089906&TF_cca=&jusuario=14970003520
- Definición.De. (2016). *Definición de Comercio Internacional*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://definicion.de/comercio-internacional/>
- Diario Oficial de la Federación*. (30 de Mayo de 2016). Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342351&fecha=28/04/2014
- Dorta González, P. (28 de Abril de 2016). *Transporte y Logística Internacional*. Obtenido de http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7101/7101787/transporte_y_logistica_internacional_2013.pdf
- Eligamoli. (21 de Febrero de 2012). *Club Ensayos*. Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/NATURALEZA-Y-BASE-CONSTITUCIONAL-DEL-DERECHO-ADUANERO/144850.html>
- Empaques y Embalajes*. (22 de Abril de 2016). Obtenido de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Empaques_y_embalajes.pdf
- Export Up*. (20 de Mayo de 2016). Obtenido de Facultades de Comprobación de la Autoridad Aduanera: <http://www.logisticayaduanas.com.mx/facultades-de-comprobacion-de-la-autoridad-aduanera/>
- Fiorella, L. (5 de Junio de 2013). *Scribd*. Recuperado el 11 de Abril de 2016, de <https://es.scribd.com/doc/145783534/El-Booking-y-La-Aduana>
- FMI. (Noviembre de 2001). *Fondo Monetario Internacional*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de La liberalización del comercio mundial y los países en desarrollo: <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2001/esl/110801s.htm>
- Gestiopolis*. (06 de Mayo de 2016). Obtenido de El dumping y la competencia desleal: <http://www.gestiopolis.com/dumping-competencia-desleal/>
- Grupo Aduanero GIRAUD*. (12 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.giraud.com.mx/guias.html>
- Historia y Biografías*. (15 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://historiaybiografias.com/trueque/>

- Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas. (2015). *Incoterms: Qué es incoterm FOB*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/incoterms/incoterm/110-que-es-incoterm-fob>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas*. (12 de Abril de 2016). Obtenido de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/11/67.htm?s=>
- Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas. (2015). *Comercio y Aduanas*. Recuperado el 7 de Abril de 2016, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/documentosparaexportar/202-despacho-aduanal-tramite>
- Instituto Nacional del Emprendor*. (20 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.contactopyme.gob.mx/guiasempresariales/guias.asp?s=10&g=5&g=34>
- La gran Enciclopedia de Economía. (2009). *Libre cambio*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://www.economia48.com/spa/d/librecambio/librecambio.htm>
- Las Exportaciones*. (18 de Abril de 2016). Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1935/6.pdf>
- Manuel de Empaque y Embalaje para Exportación*. (23 de Abril de 2016). Obtenido de <https://sergiotorres63.files.wordpress.com/2009/11/manual-envase-embalaje.pdf>
- Mendoza Barrantes, L. (12 de Abril de 2016). *PGBrokers*. Obtenido de <http://www.prompex.gob.pe/Miercoles/Portal/MME/descargar.aspx?archivo=A2EAD105-7AEB-41E0-9907-9BF7A110A556.PDF>
- México suma cinco años como mayor productor mundial de plata. (12 de Febrero de 2016). *El Economista*, pág. 1.
- Meza Orozco, N. (13 de Mayo de 2014). *México y sus principales TLCs*. Recuperado el 14 de Marzo de 2016, de <http://www.forbes.com.mx/mexico-y-sus-principales-tlcs/>
- Milenio*. (12 de Febrero de 2016). Obtenido de http://www.milenio.com/negocios/industria-joyera-brilla-economia-nacional-productividad-joyas-oro-Miguel-Cotero_0_476352409.html
- Monografias*. (15 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos/regcomercial/regcomercial.shtml>
- Organización Mundial de Comercio*. (12 de Mayo de 2016). Obtenido de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm
- Padilla, E. (2012). *Aranceles y Subsidios en el Comercio Internacional*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://es.slideshare.net/evelynpassss/que-es-un-arancel>
- Plan Caramel de las Exportaciones*. (1 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.plancameral.org/web/portal-internacional/preguntas-comercio->

exterior/-/preguntas-comercio-exterior/ea43ed04-dce7-41b3-95a8-ff65d9ab7d4a

- Pro México*. (10 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://www.promexico.gob.mx>
- Proyecto de Promoción de las Exportaciones de Agroalimentos Argentinos*. (29 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.proargex.gob.ar/index.php/servicios/info-comercial/44-transporte-internacional-de-mercaderias?showall=1>
- Pymexporta*. (18 de Marzo de 2016). Obtenido de <http://www.pymexporta.yucatan.gob.mx/docs/PLABEX.pdf>
- Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*. (22 de Mayo de 2016). Obtenido de EL RECONOCIMIENTO ADUANERO EN EL DERECHO MEXICANO: REFLEXIONES SOBRE SU APLICACIÓN (i): <http://www.eumed.net/rev/rejie/04/fmy.htm>
- Sanchez Estrada, A. (26 de Mayo de 2016). *Leyes de comercio Exterior en México*. Obtenido de <http://legislacioncomercioexteriormexico.blogspot.mx/>
- Sánchez Estrada, A. (3 de Mayo de 2016). *Scribd*. Obtenido de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias: <https://es.scribd.com/doc/16424330/Regulaciones-y-restricciones-no-arancelarias-en-Mexico>
- Santos de Arredondo, S. (14 de Octubre de 2013). *Museo del Arte Popular Asociación de Amigos*. Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de <http://www.amigosmap.org.mx/2013/10/14/algunos-apuntes-sobre-nuestra-plata-mexicana/>
- Secretaría de Economía*. (28 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/fomento-a-la-produccion-y-las-exportaciones>
- Servicio de Administración Tributaria*. (06 de Mayo de 2016). Obtenido de http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/base_gravable_del_impuesto_de_importacion.aspx
- SUNAT*. (12 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/>
- Universidad Autónoma de México. (13 de Abril de 2016). *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Obtenido de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/11/57.htm?s=>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (s.f.). *Importación y Exportación en México*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2951/10.pdf>
- Villouta, E. (7 de Agosto de 2015). *La Globalización*. Recuperado el 11 de Febrero de 2016, de <https://prezi.com/xniardicy9u6/la-globalizacion/>

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE TESINA

Lázaro Cárdenas, Mich., Fecha 06 de Julio de 2016.

LIC. WULFRANO MEJÍA DÍAZ
DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
PRESENTE

Por medio de la presente, yo la Mtra. Deyanira Eunice Castellón Rivera, hago constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos especificados y es aceptado para **TESINA** del “**DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**” como opción de titulación, liberado para empastado.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA
ASESOR DE ESTRUCTURA DE TESINA

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. América Solís Sánchez hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA.
ASESOR DEL MÓDULO MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Jessica Hernández López hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. JESSICA HERNÁNDEZ LÓPEZ.
ASESOR DEL MÓDULO LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Cristian Javier Leyva Oregón hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **ENVASE Y EMBALAJE** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. CRISTIAN JAVIER LEYVA OREGÓN.
ASESOR DEL MÓDULO ENVASE Y EMBALAJE.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Jessica Hernández López hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE


LIC. JESSICA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

ASESOR DEL MÓDULO DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Dámaris Clemente Villagómez hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **OPERACIÓN ADUANERA** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. DÁMARIS CLEMENTE VILLAGÓMEZ.
ASESOR DEL MÓDULO OPERACIÓN ADUANERA.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

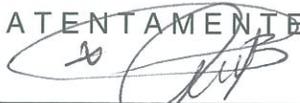
Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Erika Viridiana Blanco Galván hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. ERIKA VIRIDIANA BLANCO GALVÁN.
ASESOR DEL MÓDULO NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Cristian Javier Leyva Oregón hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **FOMENTO A LAS EXPORTACIONES** del “DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”.

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. CRISTIAN JAVIER LEYVA OREGÓN.
ASESOR DEL MÓDULO FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.

UNIDAD ACADÉMICA LÁZARO CÁRDENAS

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE MÓDULO

Lázaro Cárdenas, Mich., 10 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, yo la Lic. Dámaris Clemente Villagómez hace constar que la alumna **BRENDA QUINTANILLA NOGUEZ** cumplió con los requisitos del trabajo que se le pidió para acreditar el módulo **CLASIFICACIÓN ARANCELARIA** del "DIPLOMADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES".

Se expide esta constancia por petición del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

ATENTAMENTE



LIC. DÁMARIS CLEMENTE VILLAGÓMEZ.
ASESOR DEL MÓDULO CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.